

BOLSA DE MADRID.—Colización oficial del día 26 de Octubre de 1933.

P R E C E D E N T E S		V A L O R E S		C A M B I O S P U B L I C A D O S		P R E C E D E N T E S		V A L O R E S		C A M B I O S P U B L I C A D O S	
Fecha	Tanto por 100					Fecha	Tanto por 100				
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>											
25-10-933	66,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,50	25-10-933	68,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)					
25-10-933	66,30	» E, de 25.000 » » » .....	66,50	25-10-933	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....					
25-10-933	66,35	» D, de 12.500 » » » .....	66,50	25-10-933	68,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....					
25-10-933	66,80	» C, de 5.000 » » » .....	66,75	25-10-933	68,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.000.....					
25-10-933	66,80	» B, de 2.500 » » » .....	66,75	25-10-933	68,50	» C, de 5.000 » » 1 al 214.100.....					
25-10-933	66,80	» A, de 500 » » » .....	66,75	25-10-933	68,40	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....					
25-10-933	66,90	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,50			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....					
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>											
23-10-933	70,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,50	25-10-933	85,05	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)					
23-10-933	79,85	» E, de 12.000 » » » .....	79,50	24-10-933	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....					
23-10-933	80,00	» D, de 6.000 » » » .....	80,30	25-10-933	85,05	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....					
24-10-933	81,00	» C, de 4.000 » » » .....		25-10-933	85,05	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....					
23-10-933	81,00	» B, de 2.000 » » » .....		25-10-933	85,05	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....					
24-10-933	81,00	» A, de 1.000 » » » .....		25-10-933	85,05	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....					
23-10-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		25-10-933	85,05	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....					
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1920.</b>											
18-10-933	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-12-933	68,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).					
23-10-933	77,50	» D, de 12.500 » » » .....		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....					
23-10-933	77,50	» C, de 5.000 » » » .....		24-10-933	71,30	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....					
23-10-933	77,50	» B, de 2.500 » » » .....		25-10-933	71,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.635.....					
23-10-933	77,50	» A, de 500 » » » .....		25-10-933	71,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....					
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>											
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).					
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » » .....		24-10-933	84,09	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....					
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » » .....		24-10-933	81,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....					
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » » .....		24-10-933	84,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....					
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » » .....		24-10-933	84,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....					
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » » .....		25-10-933	83,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....					
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>											
25-10-933	87,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-10-933	83,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....					
25-10-933	87,50	» F, de 25.000 » » » .....		26-10-933	83,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....					
25-10-933	87,50	» D, de 12.500 » » » .....		26-10-933	83,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....					
25-10-933	87,50	» C, de 5.000 » » » .....									
25-10-933	87,50	» B, de 2.500 » » » .....									
25-10-933	87,50	» A, de 500 » » » .....									
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>											
18-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		18-10-933	98,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).					
24-10-933	98,50	» E, de 25.000 » 1 al 520.....		20-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....					
23-10-933	98,75	» D, de 12.500 » 1 al 1.640.....		25-10-933	98,75	» E, de 25.000 » 1 al 3.000.....					
25-10-933	98,50	» C, de 5.000 » 1 al 19.800.....	87,40	24-10-933	98,10	» D, de 12.500 » 1 al 6.000.....					
24-10-933	99,00	» B, de 2.500 » 1 al 15.400.....	87,40	25-10-933	90,00	» C, de 5.000 » 1 al 29.000.....					
25-10-933	98,50	» A, de 500 » 1 al 73.000.....	87,40	25-10-933	90,00	» B, de 2.500 » 1 al 25.000.....					
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1929.</b>											
18-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		25-10-933	98,50	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).					
24-10-933	98,50	» E, de 25.000 » 1 al 1.500.....		20-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....					
23-10-933	98,75	» D, de 12.500 » 1 al 1.640.....		25-10-933	98,50	» E, de 25.000 » 1 al 1.500.....					
25-10-933	98,50	» C, de 5.000 » 1 al 19.800.....		25-10-933	98,50	» D, de 12.500 » 1 al 6.000.....					
24-10-933	99,00	» B, de 2.500 » 1 al 15.400.....		25-10-933	98,50	» C, de 5.000 » 1 al 40.000.....					
25-10-933	98,50	» A, de 500 » 1 al 80.000.....	98,50	25-10-933	98,50	» B, de 2.500 » 1 al 22.000.....					
				25-10-933	98,50	» A, de 500 » 1 al 80.000.....					



## OPOSICIONES

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Oposiciones para proveer una plaza de Oficial Jefe de Negociado de primera clase, vacante en este Centro directivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de 8 de Abril de 1933 (Gaceta del 12), por que se rigen estas oposiciones, el Tribunal, en la primera sesión celebrada el día 23 de los corrientes, ha declarado con aptitud legal para tomar parte en los ejercicios de oposición a los señores siguientes:

- D. Andrés Marcos y Marcos.
- D. Luis Infanzón Sánchez.
- D. Leonardo Cimadevila Galván.
- D. José Alonso Fernández.

Asimismo acordó el Tribunal señalar el día 11 de Noviembre próximo, a las diez y nueve horas, en el local del Colegio Notarial de Madrid, sito en la calle de Juan de Mena, número 9, para dar comienzo a estas oposiciones y proceder al sorteo de los señores opositores admitidos.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Moreo.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de adaptación con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, por la cantidad total de 880.885,02 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda.** Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado,

acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 26.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

**Cuarto.** En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 46 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

**Quinto.** El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgaría en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

**Séptima.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiocho meses.

**Octava.** El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

**Novena.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., entrado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización minima de los trabajos o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y tra-

bajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones para niños, en Artá (Balears), por la cantidad total de 165.943,13 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Baleares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda.** Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

**Cuarto.** En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 46 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

**Quinto.** El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgaría en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Artá se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cinco secciones para niños y cinco para niñas, en Barco de Avila (Avila), por la cantidad total de 219.647,66 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevendidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio

(Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones in-

feriores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y una para párvulos, en Benisa (Alicante), por la cantidad total de pesetas 318.262,09, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

**Séptima.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

**Octava.** El plazo de garantía se fija en seis meses.

**Novena.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Benisa se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, y el local computable como grado escolar, correspondiente a comedor con cocina, en Bujalance (Córdoba), por la cantidad total de 338.147,65 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primeria. La subasta se celebrará en

los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 21 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Bujalance se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien

contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, en Faraasdúes (Zaragoza), por la cantidad total de 149.213,77 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en

en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Guadarrama se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley

de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—  
de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Faresdués se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada de niñas, con tres secciones, en Getafe (Madrid), por la cantidad total de 77.783,35 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Palencia el proyecto completo en la documentación reglamentaria.

**Segunda.** Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde deba e el Gobernador.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sacursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para ese objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

**Cuarta.** En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1931.

**Quinta.** El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

**Séptima.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez meses.

**Octava.** El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

**Novena.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Frómista se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última aruanidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe liquidó ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal aruanidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Guadarrama (Toledo), por la cantidad total de 96.865,42 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera.** La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

**Segunda.** Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva donde el Gobernador.

**Tercera.** Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (1,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sacursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para ese objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carezcan de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el

Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

**Cuarta.** En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1931.

**Quinta.** El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

**Sexta.** Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

**Séptima.** El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

**Octava.** El plazo de garantía se fija en tres meses.

**Novena.** Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Gea se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última aruanidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe liquidó ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal aruanidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 25 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Leciñena (Zaragoza), por la cantidad total de 112.552,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, el tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.<sup>a</sup> del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de doce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Leciñena se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Mancha Real, Ejido de la Concepción (Jaén), por la cantidad total de 150.713,38 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones

Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.<sup>a</sup> del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mancha Real se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Mancha Real, Ejido de San Marcos (Jaén), por la cantidad total de pesetas 151.540,28, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del dia 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acorde se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado dia y hora se

procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mancha Real se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas, en Navas de San Juan (Jaén), por la cantidad total de 214.974,86 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Jaén, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del dia 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desecharadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Jaén, se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Pinto (Madrid), por la cantidad de 159.857,03 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares), el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

ministrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarto. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinto. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Reibo obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de quince meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Pinto se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuya importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino

a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, en Socuéllamos (Ciudad Real), por la cantidad total de 353.511,72 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Ciudad Real, el proyecto completo de la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delgue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

Cuarto. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se

procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la deportación metálica del Ayuntamiento de Socuéllanos se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última arañadilla fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente) S—

obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, en Tarazona de la Marcha (Albacete), por la cantidad de 255.039,73 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue más atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Albacete, el proyecto completo de la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.º del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de dieciocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma

que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Villanueva de los Caballeros (Toledo), por la cantidad total de 159.947,73 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue más atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Toledo, el proyecto completo de la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, 14

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las

cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de catorce meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se fija y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se anadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 17 de Noviembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, en Villanueva de Santiago (Cuenca), por la cantidad total de 184.500,90 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos previstos en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cuenca, el proyecto completo de la documentación reglamentaria.

Segunda. Dada la urgencia del servicio, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del dia 10 de Noviembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que carecieren de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otor-

gará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios, será de diecisésis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.

#### *Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de Octubre de 1933 (GACETA del 26), a continuación se inserta el pliego de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de Octubre de 1933, para contratar, mediante concurso público, la ejecución de un sondeo de investigación potásica y petrolífera en el llamado anticlinal de Tafalla (Navarra), siendo el punto preciso de emplazamiento del taladro uno sito cerca del eje de este anticlinal, en las proximidades de la carretera de Lárraga a Tafalla, y que se fija en el plano unido al expediente, que se hallará de manifiesto en el Instituto Geológico y Minero de España, calle de Cristóbal Bordiú, número 12, todos los días laborables, de once a trece.

#### *Bases.*

Pueden concorrir libremente a este concurso, particulares o entidades na-

cionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del 9 de Noviembre de 1933 y en el Despacho del Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, se procederá, en público, a la apertura y lectura en alta voz de los pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho señor Director general o persona en quien delegue, y de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe de la Sección de Estudios Geológicos de dicha Dirección general, el Delegado de este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado y un señor Abogado del Estado adscrito a la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario, que designará el Ilustre Colegio de esta Villa, para dar fe del acto.

Las condiciones a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La Administración, visto que existe consignación suficiente para realizar la obra proyectada en el año actual, en el Presupuesto vigente, como lo acredita la certificación que a este efecto ha expedido la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, se compromete a efectuar el sondeo propuesto, a que se refiere este pliego de condiciones que ha sido aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de Octubre de 1933, sin que la Administración se comprometa a ejecutar más de 450 metros, pero imponiendo la obligación de poder llegar, como máximo, hasta 1.000 metros, alcanzando esta máxima profundidad con un diámetro que no será inferior de 70 milímetros.

El tipo o precio total máximo de este servicio es el de 325.000 pesetas, que corresponde al de 325 pesetas por metro, todo comprendido, para los 1.000, que como máximo se fija para la profundización. Esta obra total ha de ser ejecutada dentro de lo que resta del año actual y del siguiente de 1934, y durante aquél (1933) el importe total de la obra ejecutada no podrá exceder de 222.914,65 pesetas, que es la cantidad disponible a tal efecto en la consignación del presupuesto vigente para estas atenciones, quedando el resto de la obra a ejecutar, si conviniera continuar la profundización hasta el máximo proyectado, para realizarla dentro del año próximo de 1934 y abonable su importe con cargo a la consignación correspondiente para estas investigaciones que se fije en el presupuesto venidero.

El sondeo se ejecutará por percusión desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuará por rotación hasta que se dé por terminado, debiendo obtenerse testigos de los terrenos atravesados en la mayor cantidad posible y en los momentos que señale la Administración. En la perforación por rotación se deberá obtener por lo menos testigos que representen el 80 por 100 de los terrenos atravesados, siendo obligatorio la designación por parte del concursante, del procedimiento para la obtención de testigos,

cuando el taladro se ejecute por percusión.

Cuando el sondeo corte capas salinas, y siempre que la Administración lo ordene, se emplearán aguas saturadas de cloruro magnésico.

2.<sup>a</sup> El taladro irá entubado convenientemente, formando un recipiente estanco, y el concursante detallará en su proposición las características de las tuberías a emplear y los diámetros iniciales e intermedios de la perforación. Se determinarán los niveles hidrológicos que se corten durante la profundización, aislandoles debidamente antes de proseguirla.

Una vez terminado el reconocimiento se procederá, si así se acordara, al relleno del taladro, de acuerdo con el proyecto que oportunamente redactará el Instituto Geológico y Minero de España.

3.<sup>a</sup> El contratista se compromete a comenzar la perforación en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la Orden adjudicándole definitivamente la contrata de las obras, entendiéndose que en cualquier caso el avance medio mensual del taladro no será inferior a 103 metros, compensándose los que puedan ser menores de esta cifra con los que la rebasen en un trimestre. De no cumplirse esta condición, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida por el contratista de la fianza depositada.

Una vez en marcha la perforación no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudiera sufrir el sondeo en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrán invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

4.<sup>a</sup> Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo, en un paraje próximo, que se le señalará, y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandonado.

5.<sup>a</sup> Si una vez acordada de Orden ministerial la suspensión definitiva del sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquéllas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción; y si la Administración acordara rellenar el taladro, esta labor la efectuará el contratista a un precio por metro que detallará en su proposición.

6.<sup>a</sup> El contratista deberá procurarse los terrenos precisos, y asimismo

proporcionarse el agua para las necesidades del sondeo y servicios anejos.

7.<sup>a</sup> El personal facultativo designado por Orden de este Ministerio inspeccionará las obras, pudiendo visitar el sondeo cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como de remitir al Instituto Geológico y Minero de España, en la proporción que éste exija, testigos o muestras.

8.<sup>a</sup> Cuando por circunstancias especiales juzgara conveniente el Estado hacer una minuciosa investigación de la marcha de la sonda y de los testigos que se vayan extrayendo, podrá ordenar que se trabaje de día solamente, no cobrándose las horas de parada como de marcha lenta, sino a precio más bajo, aplicable también al caso de que por llegarse a un manto salino se suspenda el avance hacia que la Administración disponga.

9.<sup>a</sup> El contratista dará cuenta inmediata de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura de Minas de Guipúzcoa (San Sebastián), y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etcétera, en la perforación.

10. Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, consignándose en ellas:

1.<sup>a</sup> Precios en pesetas del metro de sondeo revestido de tubería, ejecutado por percusión y por rotación, con arreglo a la escala de profundidades que se citan.

2.<sup>a</sup> Bonificación especial para el avance por metro cuadrado cuando la sonda atraviese mantos salinos.

3.<sup>a</sup> Precio en pesetas de la hora de marcha lenta impuesta por la Administración, no siendo de abono en estos períodos el avance de la sonda.

4.<sup>a</sup> Precio de la hora parada, como indemnización, cuando se suspenda la marcha durante la noche o por orden de la Administración.

5.<sup>a</sup> Precios en pesetas del metro de tubería de cada uno de los distintos diámetros que se han de emplear en el revestimiento del sondeo.

6.<sup>a</sup> Precio por metro lineal del tapónamiento del sondeo si fuese ordenado el relleno.

7.<sup>a</sup> Las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

8.<sup>a</sup> Relación de los establecimientos propios o ajenos de donde provengan los materiales utilizados.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se occasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, exploraciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacun-

ción de aguas, adquisición de las sales necesarias para saturar las aguas que se empleen mientras se atraviesa la zona salina.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, exigiéndose al efecto la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, con cargo al artículo, capítulo y concepto correspondiente del presupuesto vigente y a los que se consignen en los sucesivos para estas atenciones.

12. Si la Administración acordara suspender definitivamente el sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados (450 metros), percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que faltan por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

13. Si por cualquier circunstancia el contratista no pudiere terminar la ejecución del sondeo, se entenderá que la Administración podrá incartarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlo por su cuenta, si así le conviniera, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

14. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en metálico y a disposición del Director general de Minas y Combustibles, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 3.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

15. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, se admitirán en la Sección de Estudios Geológicos de este Ministerio, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta, reintegrada a razón de 4,50 pesetas por hoja, si está escrita a máquina o por pliego, si lo está a mano, sienida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera del de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 3.000 pesetas, para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, aclarado por Real or-

den de la Presidencia de 3 de Enero de 1929.

16. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante Notario del Ilustre Colegio de esta villa, dentro del término de veinte días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Orden adjudicándola definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias y los de inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1928, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho periodo.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores, expedida por Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 40.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada sanción especial, y con los efectos que se expresan en el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

17. Los concursantes, en sus proposiciones podrán incluir cuaquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere en esencia las impuestas en este concurso.

18. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

19. Acordada por la Superioridad la terminación de la perforación a que se refiere este concurso, se devolverá al Contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

20. El Adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contenciosa administrativa.

21. Si el rematante no cumpliese las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia

del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

22. Los concursantes, al objeto de cumplimentar los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1927 y Reglamento de 26 de Julio de 1917, han de designar en sus proposiciones los establecimientos propios o ajenos de donde provengan los materiales que haya de utilizar en el cumplimiento del contrato, salvo que se trate de excepciones por estar comprendidos en la vigente relación de 26 de Marzo de 1931.

#### CONDICIÓN ESPECIAL.

Forman parte esencial de este pliego de condiciones los preceptos del Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), con la rectificación que establece la Real orden publicada en la GACETA del 8 y las aclaraciones contenidas en la de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 del mismo mes (GACETA del 27), siendo, por lo tanto, de inexcusable cumplimiento para los licitadores y contratistas las obligaciones que aquellas disposiciones establecen con referencia a contratos de trabajo, entrega de cartillas a los obreros, etc.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Jefe de la Sección, Felipe Peña.—Visito bueno: el Director general.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal número ... de ... clase, expedida en ... a ... de ... de ...

Enterrado del pliego de condiciones con sujeción al cual ha de adjudicarse mediante concurso público la contrata de ejecución de un sondeo de investigación petrofísica y petrolífera en el llamado anticlinal de Tafalla (Navarra), situado en el lugar que se niza en el plano que obra en el Instituto Geológico y Minero de España, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo realizar los servicios objeto de valoración en las siguientes condiciones:

1.º Precio de cada metro de sondeo ejecutado a percusión revestido de tubería:

De 0 a 100 metros (en letra) pesetas.

De 100 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 300 metros (en letra) pesetas.

De 300 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 500 metros (en letra) pesetas.

De 500 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 700 metros (en letra) pesetas.

De 700 a 800 metros (en letra) pesetas.

De 800 a 900 metros (en letra) pesetas.

De 900 a 1.000 metros (en letra) pesetas.

Precio de cada metro de sondeo ejecutado a rotación revestido de tubería:

De 0 a 100 metros (en letra) pesetas.

De 100 a 200 metros (en letra) pesetas.

De 200 a 300 metros (en letra) pesetas.

De 300 a 400 metros (en letra) pesetas.

De 400 a 500 metros (en letra) pesetas.

De 500 a 600 metros (en letra) pesetas.

De 600 a 700 metros (en letra) pesetas.

De 700 a 800 metros (en letra) pesetas.

De 800 a 900 metros (en letra) pesetas.

De 900 a 1.000 metros (en letra) pesetas.

2.<sup>a</sup> Bonificación por cada metro de sondeo cuando atraviese mantes salinos (en letra) pesetas.

2.<sup>a</sup> Precio de cada hora de marcha cuando, obedeciendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto (en letra) pesetas.

4.<sup>a</sup> Precio de la hora parada cuando no se trabaje durante la noche o se suspenda la marcha por orden de la Administración.

5.<sup>a</sup> Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse.

6.<sup>a</sup> Precio del relleno del taladro por metro lineal, si éste fuera ordinario.

7.<sup>a</sup> Remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; y

8.<sup>a</sup> Relación de los establecimientos propios o ajenos de donde provengan los materiales que haya de utilizar en el contrato.

Como condiciones especiales, que juzgo ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, obligándome a cumplirlas como formando parte de aquél.

(Fecha y firma del concursante.)

S—

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE LAS PALMAS.

Acordada por el Pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de terminación del trozo único de la carretera de tercero orden de Mogán al puerto de su nombre, en esta Isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrafa asciende a la cantidad de cien mil seiscientos noventa y nueve pesetas setenta y tres céntimos (130.679,63), la Comisión Ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el 2 de Octubre de 1933, cumplidos todos los requisitos previstos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras; habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el

día 25 de Noviembre próximo, a las diez y seis horas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina Administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia hasta las diez y nueve horas del día 28 de Noviembre de 1933.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, o en papel común con poliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de tres mil novecientos veintiún pesos noventa y nueve céntimos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que certifique haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será de seis mil quinientos treinta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos, si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma; y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado al contratista cuando haya ejecutado la obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos; y de subsistir dicha igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de ocho (8) meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y suplidós del Notario que intervenga en la subasta

y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1933 la obra correspondiente a 44.418,23 pesetas del presupuesto; en 1934, la correspondiente a 28.760,45 pesetas; en 1935, la correspondiente a 25.780,45 pesetas, y en 1936, la correspondiente a las 28.760,45 pesetas restantes.

El sobrante que resulte de la anualidad o anualidades anteriores, por no haberse realizado la obra correspondiente a las mismas, se acumulará a la siguiente anualidad, pudiendo abonarse al contratista la obra que realice dentro de ésta, siempre que no exceda a los precios del presupuesto de la nœva cantidad que resulte de la acumulación.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones de ninguna especie por diferencias entre la cantidad que debió acumularse, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, y la que resulte acumulada en el Plan económico.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928, y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 2 de Octubre de 1933.—  
El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.—El Gobernador civil, Presidente, Arturo Armenta.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ... entrado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo único de la carretera de tercer orden de Mogán al puerto de su nombre, en la Isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advierte que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras, son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S. 2474

La Comisión Ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el dia 14 del presente mes, visto el expediente instruido para la ejecución de las obras de riego superficial de betún asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Arucas a Teror por el Palmar, en la Isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento tres pesetas (45.103), y el resultado de la subasta celebrada el dia 25 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Reglamento para la organización y régimen de esta Junta, acordó, en uso de la facultad que le confiere el apartado d) del artículo 18 del propio Reglamento, adjudicar definitivamente la subasta de dichas obras a favor del mejor postor, D. Francisco Peña Santana, que ofreció verificarlas por pesetas 39.464, que produce en el presupuesto de contrata la baja de cinco mil seiscientas treinta y nueve pesetas (5.639) en beneficio de la Administración, o sea una baja de 0,125025 por unidad.

Lo que en cumplimiento de dicho acuerdo se hace público mediante el presente anuncio.

Las Palmas, 18 de Octubre de 1933.  
El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.—El Gobernador civil, Presidente, Arturo Armenta.

S—2217

#### PARQUE DE LA AGRUPACION DE ARTILLERIA DE MELILLA

Per el presente, se hace saber: Que a las diez y treinta horas del dia 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refiere en los pliegos de condiciones siguientes:

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.*

1.º El objeto de la subasta presente es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.º El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha que se les comunique pueden retirarlo.

3.º Los precios límites que han de regir en la subasta, serán: de 0,03 pesetas el kilogramo de leña; de 0,04 pesetas el kilogramo de hierro; de 1,10 pesetas el kilogramo de bronce; de una

peseta el kilogramo de aluminio, y de 0,04 pesetas el kilogramo de chapa.

*Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa.*

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según de la contribución industrial, se justifique el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados ficará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que jusifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el art. 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 234).

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; haciéndose constar en ellas que el propONENTE está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente diversas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase ese extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las

proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, pues como se indica antes, las cantidades relacionadas anteriormente sólo son aproximadas.

8.º El acto se verificará en día trabajable, en el local que ocupa las oficinas de este Parque y hora del anuncio.

9.º Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal; dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la venta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarios.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la aprobación superior, dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los depósitos o cartas de pago de los mismos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverá la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de los mismos al pie de sus respectivas ciertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente,

se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los artículos.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señala, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisinal de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese salido con el valor total de la adjudicación, y, sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por 100, que en todo caso pierde, y, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación; lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 860 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 19 de Mayo próximo pasado, para proceder al troceo y desbarate del material inútil, sin que pueda混入在 dichas operaciones, que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquélla, y en caso que fuese menor deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que, en su caso, se deposita para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Melilla, 6 de Junio de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (ilegible).

S—2460

Por el presente, se hace saber: Que a las doce horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refieren los pliegos de condiciones siguientes:

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.*

1.<sup>a</sup> El objeto de la subasta presenta es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan, y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 61.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón, 1.050 kilogramos de retales de cuero, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.<sup>a</sup> El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que se les comunique pueden retirarlo.

3.<sup>a</sup> Los precios límites que han de regir en la subasta, serán: de 0,04 pesetas el kilogramo de hierro en chatarra, 0,03 pesetas el de acero, 0,25 pesetas el de plomo, 1,10 pesetas el de bronce, 0,30 pesetas el de latón y de 0,60 pesetas el de retales de cuero.

*Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 21.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón y 1.050 de retales de cuero.*

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se

sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. número 284).

3.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.<sup>a</sup> La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente diversas proposiciones.

6.<sup>a</sup> No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.<sup>a</sup> El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, cosa como se indica anteriormente, en unidades aproximadas.

8.<sup>a</sup> El acto se verificará en día laborable, en el local que ocupan las oficinas de este Parque y hora de anuncio.

9.<sup>a</sup> Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y adver-

Mirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las exalicaciones que estimen necesarias sobre la venta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer lote, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

16. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaren dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de cuince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la aprobación superior; dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los depósitos o cartas de pago de los mismos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiro de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse acepta la una proposición, se entiende que en la aceptación ya entraña la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los anuncios.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, descargas y

derechos o arbitrios que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista quedará obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señale, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisional de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y sin embargo no retire los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación; lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 39.738,80 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 31 de Marzo próximo pasado para proceder al troceo y desbarate del material inútil, sin que pude de inmiscuirse en dichas operaciones, que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta; pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquélla; y en caso que fuese menor, deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que en su caso se depositó para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no acuerde consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Estado de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Madrid, 4 de Mayo de 1933. — El Comandante Jefe, Andrés Peig Piera.

S—2179

#### COMISIÓN DE COMPRAS DEL PARQUE DE SANIDAD MILITAR

Bahiendo quedado desierto en la subasta celebrada por esta Comisión

el día 25 del actual el primer lote, correspondiente a dos potabilizadoras químicas, montadas sobre chasis automóvil, se anuncia al público por segunda vez, haciendo constar que la subasta para la adquisición de este material se celebrará en este Parque de Sanidad Militar (sito en el paseo de las Delicias, número 46) el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las once en punto de su mañana, con sujeción a los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición que han regido para dichas potabilizadoras en la primera subasta, los que se hallan insertos en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 239 de 14 del actual, *GACETA DE MADRID* número 288, y el modelo de proposición, en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 247, de 16 del actual, admitiéndose en este segundo intento de adquisición la concurrencia extranjera.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.— Por la Comisión, el Presidente, Enrique Gallardo.

S—2125

#### COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA, 16 DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 1.814 pares de guantes color avellana y 563 pares de espuelas.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.— El Comandante Jefe, Andrés Peig Piera.

S—2177

#### COMISIÓN LIQUIDADORA DEL DISUELTO REGIMIENTO CAZADORES DE GALICIA, 25 DE CABALLERIA

Por haberlo dispuesto la Superioridad, se abre concurso para la adquisición por esta Comisión de 2.167 pares de guantes color avellana.

Los señores industriales que lo deseen, pueden presentar proposiciones en pliego cerrado, al Jefe de la citada Comisión, hasta las trece horas del día 24 de Noviembre próximo, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 4 de Octubre de 1932 ("D. O." número 241).

El día 25 del citado mes de Noviembre, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para proceder a la

apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

Las indicadas prendas deberán reunir las condiciones técnicas y legales que señala el citado "Diario Oficial" número 241, de 4 de Diciembre de 1932.

La entrega de dichas prendas se hará en el almacén de esta Comisión, antes de un mes a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Alcalá de Henares, 21 de Octubre de 1933.—El Comandante Jefe, Andrés Peig Pierz. S—2163

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

#### EXPEDIENTE DE REINTECRO

Siendo desconocido el paradero de los hijos y demás herederos de D. Pedro Álvarez Sevilla, Oficial de primera clase que fué de esta Delegación de Hacienda y Recaudador interino de Contribuciones en la zona de Vélez-Rubio, por el presente se les cita para que comparezcan a las doce horas del día 23 de Noviembre próximo ante el Interventor de Hacienda, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en esta provincia, a fin de presenciar la liquidación del alcance contraído por el Sr. Álvarez Sevilla en el expresado cargo de Recaudador; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se les tendrá por desistidos de su derecho en la práctica de dicha liquidación, siguiendo el expediente su tramitación normal reglamentaria.

Almería, 23 de Octubre de 1933.—El Interventor de Hacienda, José Bustamante.

P—538

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

#### AGUAS TERRESTRES—PETICIONES PREVIAS

Doña Dolores Pérez González, viuda de Rocha, vecina de Villarmide, Ayuntamiento de Villaodrid, provincia de Lugo, solicita la concesión para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Eo, en términos del Ayuntamiento de Villaodrid, con destino a producción de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley número 33, de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se pone en conocimiento del público, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, para que durante el mismo presente el peticionario el proyecto de las obras, por duplicado y con todos los requisitos exigidos en el mencionado Real decreto-ley, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sitas en Oviedo; admitiéndose también en dichas oficinas, y durante el plazo indicado, otros proyec-

tos que tengan el mismo objeto que el de la petición anexada o puedan ser incompatibles con él.

Oviedo, 17 de Octubre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, Roberto González de Agurtum.

P—539

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransferibles, números 122.038, 122.039, 122.040 y 122.041, ambos inclusive, de pesetas nominales 7.500, 5.700, 2.375 y 475, respectivamente, en obligaciones ferrocarril Norte, especiales Vilalba a Segovia 4 por 100; obligaciones ferrocarril Almansa a Valencia y Tarragona 3 por 100, adheridas; obligaciones Tarragona a Barcelona y Francia, y obligaciones ferrocarril Barcelona a Francia por Figueras, expedidos por esta sucursal en 19 de Octubre de 1926, a favor de doña Basilia Estela Morell, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Las Noticias, de Barcelona y El Debate, de Madrid, según determinan los artículos 4.<sup>o</sup> y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario interino, P. Otal.

X—4762

### BANCO DE ESPAÑA

#### ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito transmisible número 34.057, expedido por esta sucursal el día 20 de Mayo de 1915, a nombre de D. Carlos Corsini Senespleda y de doña Dolores Marquina Guiu, por pesetas nominales 100.000, en obligaciones serie C, de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta sucursal procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Jesús Vinyas.

X—4759

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Amortización de Obligaciones.—Emisiones 1920 y 1924.

En cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 6 por 100, de esta Sociedad, fecha 1.<sup>o</sup> de Enero de 1920, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 27 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, las 1.376 obligaciones que corresponden amortizar en el corriente año.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones 5 y 1/2 por 100, fecha 5 de Enero de 1924, se sortearán en el domicilio social expresado, el día 28 de Noviembre, a las diez de la mañana, las 2.880 obligaciones que corresponden amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos para los obligacionistas que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y el Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta los próximos sorteos de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo desearen.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—4754

### BANCO HERRERO

#### OVIEDO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco números 6.510, 6.896 y 8.574, constituidos con fechas 23 de Febrero de 1922, 30 de Agosto de 1922 y 6 de Marzo de 1924, a nombre los tres de D. Robustiano Suárez Fernández, de Habana, y comprensivos el primero de los enunciados: por dos títulos de la Deuda interior al 4 por 100, uno de la serie B, número 262.399, y otro de la serie D, número 46.900, importantes pesetas nominales 15.000; el segundo: de cuatro títulos de la Deuda interior al 4 por 100, tres de la serie A y uno de la serie D (números 49.584, 372.366/67 y 55.161, respectivamente), importantes en junio pesetas nominales 14.000; y el tercero: de 34 títulos de la Deuda interior 4 por 100, todos de la serie A, números 51.053, 247.783/4, 250.915, 319.253/55, 319.257, 319.283/86, 319.317/28, 319.336/41 y 319.347, importantes en junio pesetas nominales 17.000; se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se expedirán nuevos resguardos a nombre del expresado titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 23 de Octubre de 1933.—Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo.

X—4758

# Compañía Arrendataria de Tabacos

## SITUACION EN 31 DE JULIO DE 1933

	PESETAS
<b>A C T I V O</b>	
Efectivo . . . . .	5.834.414,93
Tabaco en tama . . . . .	47.405.100,37
Efectos para la fabricación . . . . .	3.470.336,93
Labores peninsulares por su valor en venta . . . . .	244.035.450,59
Labores de Canarias por su valor en venta . . . . .	25.128.858,99
Labores del extranjero por su valor en venta . . . . .	212.886,73
Labores de comiso . . . . .	37.395,15
Labores en comisión por su valor en venta . . . . .	14.520.390,00
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921 . . . . .	36.795.911,77
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos . . . . .	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas . . . . .	65.573.254,07
Gastos generales de Administración de Tabacos . . . . .	21.745.930,23
Personal y material de la Compañía por Tabacos . . . . .	3.511.501,19
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos . . . . .	402.392,11
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público . . . . .	810.848,39
Gastos generales de Administración del Timbre . . . . .	2.412.427,79
Personal y material de la Compañía por Timbre . . . . .	1.725.195,79
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre . . . . .	211,7 2,53
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos . . . . .	174.860.177,95
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre . . . . .	144.583.957,24
Efectos en cartera por sus valores de costo . . . . .	44.651.470,39
Depósitos por fianzas en valores . . . . .	25.545.000,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía . . . . .	1.257.601,89
Material del Estado para el Resguardo especial . . . . .	58.096,19
Materia de la Compañía para el Resguardo especial . . . . .	3.474.229,45
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía . . . . .	248.697,57
Tesoro público por tabaco político llamado «Cucarachero» . . . . .	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos . . . . .	2.649.753,17
Tesoro público por personal y material por Timbre . . . . .	1.315.907,84
Liquidación de la Renta de Tabacos . . . . .	184.722.463,39
Liquidación de la Renta del Timbre . . . . .	142.719.482,91
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre . . . . .	1.576,30
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos . . . . .	8.076,73
	1.227.280.424,22
<b>P A S I V O</b>	
Capital . . . . .	60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:	
Estatutaria . . . . .	6.000.000,00
Especial . . . . .	38.422.480,13
Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones en fin de año . . . . .	1.577.519,87
	46.000.000,00
Venta de labores . . . . .	268.865.994,85
Otros productos de la Renta de Tabacos . . . . .	6.229.677,34
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía . . . . .	206.614.050,52
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión . . . . .	14.520.390,10
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado . . . . .	17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre . . . . .	147.078.839,02
Participación de la Compañía en las multas por Timbre . . . . .	»
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos . . . . .	183.745.440,44
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre . . . . .	143.753.055,51
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía . . . . .	»
Cuentas corrientes . . . . .	2.622.383,56
Varias cuentas . . . . .	20.210.139,35
Banco de España por créditos especiales . . . . .	67.890.813,14
Depositantes por fianzas . . . . .	25.962.183,53
Ganancias y pérdidas . . . . .	2.100.001,06
Dividendos . . . . .	478.721,20
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos . . . . .	»
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes . . . . .	11.392.604,11
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones . . . . .	2.007.677,07
El Tesoro público por material del Resguardo especial . . . . .	56.096,19
	1.227.280.424,22
<b>RECAUDACION COMPARADA</b>	
	(1)
T A B A C O S	T I M B R E
Recaudación desde 1.º de Enero de 1933 a 30 de Julio de 1933 . . . . .	268.865.994,85
Recaudación desde 1.º de Enero de 1932 a 30 de Julio de 1932 . . . . .	263.647.372,23
	147.078.839,02
	173.325.686,75
	5.218.622,62
	26.246.317,73
	X — 4756

El Subdirector, Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Albaete.

(1) La recaudación por Timbre comprende en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1932 todos los conceptos de la Renta, pero en los de 1933 no figura el correspondiente a ingresos a metálico, que desde 1.º de Mayo de 1932 se hacen directamente en el Tesoro, en virtud de la tercera disposición transitoria de la nueva ley del Timbre, aprobada por Decreto de 18 de Abril de 1932, en uso de la autorización concedida al Gobierno en la ley de 18 de Marzo anterior y conforme a lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de Abril.

## FÖRSÄKRINGSAKTIE BOLAGET HANSA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1932

## INGRESOS

CONCEPTO	Coronas suecas
I. Remanente del ejercicio anterior:	
1. Beneficio no utilizado.	614.932,01
2. Reserva de primas por cuenta propia de la Compañía, coronas 2.838.733,53; diferencia en el cambio de monedas extranjeras, c. s. 602,84 =	2.889.336,43
3. Reserva para seguros vitalicios de accidentes de viaje por cuenta propia .....	2.101,61
4. Reserva para siniestros por cuenta propia, 2.624.913,96; diferencia en el cambio de monedas extranjeras, coronas suecas, 3.702,84 =	2.628.616,80
5. Reserva de rentas vitalicias por cuenta propia .....	399.815,92
Fondos para seguros de tráfico por id. id.	8.352,86
6. Reserva para impuestos .....	110.000,00
	6.653.155,63
III. Primas percibidas .....	10.098.961,34
IV. Participación de reaseguradores en siniestros pagados.....	3.030.851,15
V. Comisiones, gastos y participaciones de beneficio recibidos de reaseguradores .....	788.516,38
VI. Intereses, alquileres cobrados y otros ingresos sobre el capital....	654.694,48
VII. Beneficio sobre colocación de capital:	
Por sorteo y venta de obligaciones.	86.762,25
Beneficio sobre monedas extranjeras:	
1 Por diferencia en el cambio del último día del año sobre balances de entrada .....	23.121,77
2. Por compra y venta... 15.332,72	38.454,49
Total coronas suecas.....	22.161.395,72

## GASTOS

CONCEPTO	Coronas suecas
I. Primas de reaseguros pagadas y reservadas .....	4.114.104,39
II. Siniestros pagados.....	6.203.631,61
III. Gastos generales:	
1. Comisiones (incluso participaciones de beneficios de negocio de reaseguro recibido) .....	1.587.561,46
2. Otros gastos.....	1.840.740,27
	3.428.301,73
IV. Intereses .....	73.867,53
V. Pérdida sobre colocación de capital: Por depreciación de obligaciones...	26.508,28
VI. Pérdida sobre monedas extranjeras:	
1. Por diferencia en el cambio del último año sobre balances de entrada.....	29.550,55
2. Por compra y venta... 4.051,83	33.602,38

## Coronas suecas

VII. Impuestos .....	53.237,97
VIII. Amortizaciones:	
1. Sobre mobiliarios.....	3.078,82
IX. Otros gastos.....	77.520,86
X. Cantidad traspasada al año próximo:	
1. Reserva de primas por cuenta propia... 3.101.742,34	
2. Reserva de primas para seguros vitalicios de accidentes de viajes por cuenta propia .....	2.097,48
3. Reserva para siniestros por cuenta propia de la Compañía. 3.063.845,48	
4. Reservas para rentas vitalicias por cuenta propia..... 484.247,59	
5. Reserva para impuestos .....	4.710,94
6. Fondos para seguro de tráfico..... 150.000,00	
XI. Bonificación al Consejo de Administración y al Director Gerente.	6.809.643,83
XII. Ganancia disponible:	95.281,53
1. Remanente del ejercicio anterior..... 614.932,01	
2. Beneficio del ejercicio .....	627.085,58
	1.242.017,59
Total coronas suecas.....	22.161.395,73
El cambio de la corona sueca en 31-12-32 era aproximadamente pesetas 2,25 por corona sueca.	
Balance al 31 de Diciembre de 1932.	
A C T I V O	
CONCEPTO	Coronas suecas
I. Caja .....	75.240,78
II. Efectivo en Bancos.....	2.767.121,37
III. Inmuebles de la Compañía.....	493.350,00
IV. Préstamos hipotecarios.....	6.008.717,25
V. Obligaciones municipales.....	0,00
VI. Obligaciones .....	3.124.435,86
VII. Acciones en Compañías de Seguros .....	1.062.500,00
VIII. Acciones en otras Empresas (Aktiebolaget Nääkström y Simstadion)	632.193,60
IX. Otros valores.....	0,00
X. Debido por Compañías de Seguros .....	1.617.977,73
XI. Intereses y alquileres:	
Devengados pendientes de vencimiento .....	41.053,85
Vencidos pendientes de cobro.....	43.630,62
XII. Valor de la responsabilidad de los reaseguros:	\$4.683,87
1 Reserva de primas.... 1.290.813,94	
2 Reserva para seguros vitalicios de accidentes de viaje..... 3.358,84	
3 Reserva para siniestros .....	3.145.073,97
4 Reserva para rentas vitalicias .....	273.843,66
XIII. Créditos contra agentes.....	242.670,25
XIV. Primas vencidas a pagar.....	216.812,11
XV. Mobiliario .....	4.715,19
XVI. Otros haberes.....	365.918,72
Dentro del margen:	
Depósitos hechas por	

		Coronas suecas
otras Compañías de Seguros, etc.....		164.555,19
Suma C. S.....		164.555,19
<b>Total coronas suecas.....</b>		<b>21.343.470,69</b>

**P A S I V O****CONCEPTO****Coronas suecas**

I	Capital social.....	5.000.000,00
II	Fondos de reserva.....	1.000.000,00
III	Fondos de seguridad (según la ley de Seguros párrafo 218).....	39.000,00
IV	Reservas:	
1	Reserva de primas....	4.395.556,28
2	Reserva para seguros vitalicios sobre accidentes de viaje....	5.455,32
3	Reserva para siniestros.....	6.268.919,45
4	Reserva para rentas vitalicias .....	758.091,25
5	Fondos para seguros de tráfico.....	4.710,94
		<b>11.372.723,74</b>
V	Reserva para impuestos:	
1	Por impuestos de importe conocido.....	65.424,61
2	Por impuestos de importes desconocidos .....	34.575,19
		<b>150.000,00</b>
VI	Otras reservas:	
	Por primas de reaseguros pendientes de arreglo.....	130.166,58
VII	Deudas a otras Compañías de Seguros .....	1.919.258,30
VIII	Deudas a agentes.....	30.238,30
IX	Préstamos hipotecarios.....	237.598,79
X	Sumas diversas debidas por la Compañía .....	222.457,39
XI	Beneficio disponible.....	1.242.017,59
	Dentro del margen:	
	Debidos a otras Compañías de Seguros por garantías recibidas .....	164.555,19
	Póliza de garantía en otras Compañías de Seguros.....	27.000,00
		<b>Total de coronas suecas.....</b>
		<b>21.343.470,69</b>

El cambio de la corona sueca en 31-12-32 era aproximadamente pesetas 2,25 por corona sueca.

Relación de las operaciones efectuadas en España por la Försäkringsaktiebolaget "Hansa", de Stockholm, durante el ejercicio de 1932.

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS****PESETAS****DEBE****Gastos de producción:**

Descuentos y comisiones.....	183.252,86
Abonado al Agente general, para gastos generales .....	22.877,00
Impuestos pagados.....	28.666,58

**Averías:**

Sumas pagadas por siniestros.....	237.461,39
<i>Reservas en 31 de Diciembre 1932:</i>	

Reserva sobre riesgos en curso.....	54.795,00
Reservas para averías avisadas.....	245.062,70

<i>Saldo del Ramo de Accidentes.....</i>	<i>54.477,96</i>
<i>Saldo acreedor.....</i>	<i>160.601,00</i>

<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.047.195,49</b>
---------------------------	---------------------

**HABER**

Primas del ejercicio, deducidos exiornos y arulaciones .....	657.548,05
Intereses cobrados sobre fondos depositados.....	14.360,81
Reservas del ejercicio anterior.....	241.086,63
Impuestos cobrados sobre pólizas.....	34.268,00

<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>1.047.195,49</b>
---------------------------	---------------------

**BALANCE DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1932  
DE LA AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA****ACTIVO****PESETAS**

Valor efectivo de los valores depositados.....	280.370,00
Varios deudores y Agencias.....	100.280,60
Caja y cuentas corrientes.....	44.940,16
Valor efectivo de los Depósitos Barracaldo y Milagrosa .....	152.887,50

**TOTAL.....****578.478,56****PASIVO**

Sobre riesgos en curso.....	54.795,00
Sobre averías avisadas.....	245.062,70
Fondo para fluctuaciones de valores.....	6.498,86
Dirección general.....	111.521,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	160.601,00

**TOTAL.....****578.478,56**

X—4736

**SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA  
DE AUTOMÓVILES RENAULT**

No habiendo sido suscrita por los antiguos accionistas la totalidad de las acciones emitidas por esta Sociedad en cumplimiento de lo acordado en la Junta general extraordinaria de señores accionistas que tuvo lugar el día 3 de Mayo del año actual, el Consejo de Administración ha acordado ofrecer en suscripción pública las acciones de referencia.

En consecuencia, y durante un plazo de quince días, queda abierta la suscripción a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de la Plaza de Toros, número 7, todos los días laborables de diez a una de la mañana.

El número de acciones disponibles

es de 7.600, y el nominal de cada una 500 pesetas. El pago del referido nominal deberá efectuarse en el momento de la suscripción y las acciones serán adjudicadas por riguroso orden de petición, quedando cerrada la suscripción tan pronto como sea solicitado el total de los títulos de referencia.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Administrador Delegado, J. Guillermo.

X—4758

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO  
DE TARRAGONA****PLAZA DE INGENIERO AUXILIAR**

Acordado por esta Junta de Obras del Puerto promover concurso para

cubrir la vacante de Ingeniero Auxiliar de la Dirección Facultativa, por Orden ministerial de 9 de los corrientes, ha sido autorizada para anunciar el concurso, aprobando, además, que este se rija por las siguientes

**Bases.**

1.º Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, acompañando a la solicitud la cédula personal, título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o certificación del mismo, y relación de servicios y méritos, siendo preferidos los que hayan prestado servicios en puertos o obras marítimas.

2.º El que resultare nombrado, disfrutará del haber que le corresponda por su categoría en el Cuerpo y un

complemento de sueldo de 6.000 pesetas anuales.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.<sup>a</sup> Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Junta y presentadas en la Secretaría de la misma, los días del plazo a las horas hábiles de oficina.

5.<sup>a</sup> La propuesta del Ingeniero Director, con el informe de la Comisión Permanente de la Junta, será elevada al Ministerio de Obras públicas, a los efectos del correspondiente nombramiento.

Terrazona, 17 de Octubre de 1933.  
El Secretario Contador, Francisco Txaxi Moragas.—El Presidente, Francisco Compte Galofré.

X—4751

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 37.525, por 800 pesetas, fecha 21 de Octubre de 1933, se anuncia será expedido cumpliéndose el plazo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Contador, J. Ascensió.

X—4757

#### SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Joaquín Valverde, 17, Madrid.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda comunicada a esta Sociedad por la Dirección general del Tesoro público, con esta misma fecha se ponen en circulación las siguientes cédulas inmobiliarias emitidas por la Sociedad general de Edificación Urbana, S. A., 6.746 cédulas de la serie E, de 500 pesetas nominales, números 2.781 al 9.526, ambos inclusive; 78 de la serie D, de 100 pesetas, números 7 al 84, ambos inclusive, y 56 de la serie A, de 25 pesetas, números 5 al 69, ambos comprendidos, por un valor nominal de pesetas 3.282.200.

Las características de esta emisión que se hace a la par y se amortiza también a la par, en el plazo máximo de cincuenta años, con arreglo a las disposiciones porque se rige la entidad emisora, son las siguientes: Amortización. En cincuenta años como máximo y por sorteo anual. Interés. 6 por 100 libre de impuestos. Garantía. La hipotecaria de terrenos y edificaciones sobre los cuales se han emitido estos títulos, y el aval del Estado para sus intereses hasta el 5 por 100 con arreglo al Decreto-ley de 29 de Julio de 1933 y Orden ministerial de 2 de Octubre de 1933.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario general, Antonio Hernández.

X—4763

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de tres condensadores tubulares y cinco recuperadores de calor con destino a su refinería de Cornellá (Barcelona).

Necesitando adquirir esta Compañía el material arriba citado, invita a los fabricantes nacionales a presentar proposiciones para todo o parte de dicho suministro con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables de diez a doce, en la oficina central de la Compañía, Departamento de Industria, Torija, 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Director general, Mañquer.

X—4758

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Subasta de una finca de su propiedad.

Esta Compañía saca a subasta la finca que a continuación se reseña:

Finca situada a unos cuatro kilómetros de Pamplona, en Cendea de Cizur, cuyos terrenos tienen una extensión de unos 2.590 metros cuadrados, circundados por un muro de cerramiento. Existen en los referidos terrenos varias edificaciones ocupando las mismas una extensión de 174 metros cuadrados. Precio base de subasta 15.816,37 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de la indicada finca pueden dirigirse cualquier día laborable de doce a una, al Departamento de Explotación en las oficinas centrales de la Compañía, calle de Terija, número 9, Madrid, o al domicilio de la Agencia Comercial en Pamplona (Avenida de Roncesvalles, número 10, 1<sup>o</sup>), en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre la finca en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Es condición precisa para presentar ofertas, unir a las mismas un recibo de la finca entregada en la Caja central de la Campsa, en Madrid, o en la de su Agencia de Pamplona. Esta finca, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo

de subasta fijado para la finca en cuestión.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Director general, Mañquer.

X—4767

#### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la adquisición de hojalata para fabricación de latas petroleras.

Necesitando adquirir esta Compañía hojalata para la fabricación de 110.000 latas petroleras con destino a sus factorías, invita a los fabricantes nacionales de hojalata a presentar con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y el modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables de diez a doce, en la oficina central de la Compañía, Departamento de Industria, Torija, 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 10 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado y bajo recibo en Secretaría general, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Director general, Mañquer.

X—4766

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de juicio universal de abiertostato de los cónyuges don Cayetano Alvarez Berdísco y doña Joaquina Rodríguez Alvarez, vecinos que fueron de Recajo, promovidos bajo el número 52 del corriente año, por el Procurador D. Luis de Llano García, en nombre de D. Cándido Alvarez García, vecinos de Buenos Aires y doña Dolores García Rodríguez, asistida de su esposo D. José Vega Rodríguez, vecinos de Curriellos, cuya cuantía ha sido fijada en 60.000 pesetas, se cita a los interesados ausentes en ignorado paradero doña Balbina, D. Avellino, D. José y doña Josefina Fernández Alvarez, D. Antonio Alvarez Fernández, D. José Balbino Menéndez Alvarez, don Valentín Alvarez Rodríguez y D. Nicanor Menéndez Rodríguez, éste por sí y ésternas como representante legal de sus hijos menores de edad, Salvino, Antonio y Argentino Menéndez Alvarez, para que en el término de quince días, comparezcan a formar parte del juicio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X—4768

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE JAÉN

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de la ley Hipotecaria, que sigue en este Juzgado D. Francisco Cabrera Campos, de esta vecindad, contra la Sociedad Círculo Mercantil, de esta plaza, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y bajo el tipo de hipoteca, la siguiente finca:

Una casa marcada con el número 14, en la calle Bernabé Soriano, antes Carrera de Jaén, con fachada y puerta a la calle de Hurtado, donde le corresponde el número 11.

Tiene de superficie 374 metros 70 decímetros cuadrados, y se distribuye en planta baja con salón a la calle Bernabé Soriano, escaleras de dos idas para los pisos principal y segundo, y en el hueco de ellas dos departamentos para guardarropas; sala de billar, pasadizo con fuente, dotada con pluma y media de agua principal del raudal de Santa María, patio interior de luces y puerta accesoria a la calle Hurtado, con otra escalera para los dos pisos; piso principal con pasadizo o desembalse de la escalera que separa los dos salones altos, uno a la calle Bernabé Soriano y otro interior; departamento de retretes, urinarios, lavabos y resostería, y piso segundo, con la misma distribución y el departamento de Secretaría.

Linda: por la derecha, entrando, con casa número 12, de los herederos de D. Manuel Molina; por la izquierda, con la número 16, de los herederos de D. José Ramón Herrera Berrio y con la número 13, en la calle Hurtado, de doña Emilia Fortó, y por la espalda, con la referida calle Hurtado, donde tiene puerta accesoria.

Inscrita la mencionada hipoteca en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio 111 vuelto del tomo 721, libro 352 de Jaén, finca número 11.247 cuadruplicado, inscripción undécima.

El tipo pactado en la cláusula duodécima de la escritura de hipoteca para esta subasta, es el de 275.000 pesetas.

Para el remate, se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Joaquín Tenorio número 2, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Que para tomar parte en la misma hay que consignar el 10 por 100 de dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a 23 de Octubre de 1933. — El Secretario, P. H., Antonio

Cruz.—El Juez, Emilio Aguado y González.

X—4761

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Celedonio López Serranillos, en nombre de D. Angel Aparicio García, contra doña Gloria Zabala Garmendia, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en público subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Noviembre próximo, a las once, y por el tipo de 56.230 pesetas, 75 por 100 del que sirvió para la primera, cada una de las siguientes fincas:

Primera. Un solar sito en esta capital, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio del Lozoya, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente, con fachada a las calles de Cea Bermúdez y Galileo, sin número, que linda: por su frente, que es el Sur, en linea de 20 metros 80 centímetros, con la calle de Cea Bermúdez; por la derecha, entrando, que es el Este, en linea de 48 metros 17 centímetros, con la calle de Galileo, hallándose unida esta linea con la anterior con otra, formando un chaflán de cuatro metros por el testero, que es el Norte, en linea de 22 metros 91 centímetros, y por la medianería izquierda, entrando, que es el Oeste, en linea de 51 metros, y linda por ambos lados con resto del inmueble de donde se segregó el solar descrito, y cuyo resto quedó de la propiedad de D. Marcelo Díez. Ocupa una superficie de 1.164 metros 59 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.000 pies, también cuadrados.

Segunda. Otro solar, sito también en esta capital y en el mismo distrito, barrio y sección primera del propio Registro y dentro del ensanche, que linda: por su frente, o fachada, al Sur, con la citada calle de Cea Bermúdez, en linea de 22 metros 83 centímetros; por la derecha, entrando, al Este, en linea de 51 metros, con solar de la propiedad deudora descrito anteriormente; por la izquierda, al Oeste, en linea igual a la anterior, y por la espalda, o testero, al Norte, en linea de 22 metros 83 centímetros, con resto del que éste fué segregado; afecta la forma de un rectángulo, comprendiendo entre sus lados una superficie de 1.164 metros cuadrados 59 decímetros, equivalentes a 15.000 pies, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravá-

menes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—El Juez, Eduardo Pérez.

X—4764

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y en los autos seguidos entre las partes que se dirán, se dictó la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Octubre de 1933; el Sr. D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia número 5, de esta capital, habiendo visto el presente expediente sobre extravío de valores, promovido por el Procurador D. Antonio Gómez, en nombre y representación de doña María Tur y Tur, vecina de Santa Inés, término de San Antonio Abad, en la Isla de Ibiza, mayor de edad, casada, bajo la dirección del Leñador D. Bernardo de Pablo Olazábal, siendo parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado,

Fallo que desestimando la demanda-denuncia formalizada por doña María Tur y Tur, que fué objeto de este procedimiento, mando alzar la retención de los valores que por el mismo hayan sido objeto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, para que sirva de notificación en forma a los tenedores rebeldes, expido el presente en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—4759

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de Madrid, y Secretaria de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de las Sociedades mercantiles Banco Hispano Americano, Torras, S. A., Pueyo y Sánchez y Grifé y Escondida, para hacerse cobro de la suma de 401.850 pesetas e intereses, parte de un préstamo hecho a D. Juan Flórez Posada en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, parte de las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

En León.

Una casa en la ciudad de León, sita en la calle de Santa Marina, número 3; ocupa una superficie de 1.100 pies aproximadamente, y linda: al Ponien-

te, o izquierda, con la casa número 1 de dicha calle; derecha, entrando, u Oriente, con otra casa de esta misma procedencia; espalda, o Norte, con casa de D. Francisco Fernández Blanco, y al Mediodía, o frente, con la repetida calle de Santa Marina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León en el tomo 41, al folio 214, finca número 1.795, inscripción segunda.

Otra casa en dicha ciudad, y su calle de Santa Marina, señalada con el número 5, compuesta de planta baja y piso principal; linda: al frente, o Mediodía, con dicha calle; por el costado derecho, o sea Oriente, y por la izquierda, o Poniente, con la casa anteriormente deslindada.

Inscrita en el mismo Registro en el tomo 21, folio 84, finca número 529, inscripción tercera.

Una finca llamada Requejada y Tesorerías, situada en término de Asadinos, Concejo de Sariegos, y en término de Villabalter, Concejo de San Andrés de Rabanedo, en la provincia de León, de cuya capital dista cinco kilómetros; se compone de terrenos de labor, pradera y huertas, teniendo enclavada en ella un molino, hoy fábrica de harinas, titulada La Emilia, sobre la presa del Beruesga, que sirve de motor al artefacto, con pajar, cuadras y corrales próximos a la fábrica, pero independientes o separados de ella; ocupa una superficie total de 11 hectáreas, 63 áreas y 64 centíareas; linda todo: al Norte, con tierras de D. Francisco Ruiz, presa del Infantazgo o Beruesga, finca de la viuda de D. Tomás de las Heras y camino de servidumbre; al Mediodía, con prados del señor Cura de Villabalter, de Simón González y de doña Basilisa Solís, vecina de León; al Oriente, con la carretera de Caboalles y otras fincas particulares, y al Poniente, con ejido del Concejo, camino de servicio público y la presa del Beruesga. El edificio destinado a molino tiene planta baja, con las dependencias necesarias para la fabricación de harinas, y piso principal, con siete habitaciones para vivienda; un salto de agua donde se hallan colocados tres canales para dar movimiento a la maquinaria; los muros de su fachada están construidos con entramadas de madera y adobe y algo, aunque poco, de fábrica de ladrillos en la planta baja; todo el edificio, como la maquinaria, se hallan en mal estado de conservación, ocupando una extensión superficial de 201 metros cuadrados. El pajar, cuadras y corral, de igual fábrica que el molino, se hallan también en mal estado de conservación, y ocupan una superficie de 180 metros 16 decímetros cuadrados. Esta finca está cruzada por un cauce de la presa del Beruesga y por la linea férrea de León a Asturias, comunicándose con la carretera de León a Caboalles por un camino propio que cruza la vía del ferrocarril. En el Registro de la Propiedad aparece que la extensión superficial que corresponde a la parte de finca situada en término de Asadinos es de dos hectáreas, 17 áreas y 28 centíareas, y la de Villabalter, de nueve hectáreas, 46 áreas y 36 centíareas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León en los tomos 719 y 630.

libros 25 de San Andrés y 27 de Sariegos, folios 164 y 52, fincas 1.320 y 1.689, inscripciones novenas.

Prado de las Matadas, en término municipal de Sariegos y término del pueblo de Azadinos, de cabida de 180 áreas; linda: a Oriente, con camino; Mediodía, con otra de Francisco y José Gutiérrez; al Poniente, con pasto común, y al Norte, con Pilar Llanas y Lorenzo Gutiérrez.

Inscrita en el mismo Registro en el tomo 729, libro 31, al folio 65, finca número 2.781, inscripción primera.

Prado de las Matadas, en el mismo término, de cabida de 39 áreas; linda: al Oriente, con camino; al Mediodía, con otro de Lorenzo Gutiérrez; al Poniente, con Pilar y José Llanas, y Norte, con otra de Felipe Alvarez.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad que la anterior y en igual tomo y libro, al folio 69, finca número 2.782, inscripción primera.

Prado de la Tírgona, en el mismo término, de 21 áreas de cabida; linda: al Oriente y Mediodía, con otra de Benjamín García; al Poniente, con pasto común, y al Norte, con otro de herederos de Miguel Fidalgo.

Inscrita en el mismo tomo y libro, al folio 72, finca número 2.783, inscripción primera.

Prado al cabo de la Presa, en el indicado término, de 72 áreas de cabida; linda: a Oriente, con camino; Mediodía, con presa de riego; al Poniente, con la misma presa, y al Norte, con otro de Isidoro Alvarez.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio 75, finca número 2.784, inscripción primera.

Prado al cabo de la Presa, en el mismo término, de 69 áreas; linda: a Oriente, con camino; al Mediodía, con otro prado de Pilar Llanas; al Poniente y Norte, con presa de riego, y al Norte, además, con senda.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 78, finca número 2.785, inscripción primera.

Prado del Río, en dicho término, de cabida de 48 áreas; linda: al Oriente, con cascajal del río Beruesga; al Mediodía, con otro de Ciriaco Llanos; al Poniente, con camino, y al Norte, con otro de Ramón Fidalgo.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 81 finca número 2.786, inscripción primera.

Tierra trigal a la Galera, en dicho término municipal, de 45 áreas de cabida; linda: a Oriente, lindero; al Mediodía, con otra de herederos de Cayo Gutiérrez; al Poniente, con otra de herederos de Carlos García, y al Norte, con lindero.

Inscrita en el indicado Registro, al mismo tomo y libro, folio 87, finca número 2.788, inscripción primera.

Tierra secana trigal a la Galera, de 36 áreas de cabida; linda: a Oriente, con otra de herederos de Carlos García; al Mediodía, con otra de herederos de D. Miguel Díaz, y al Norte, lindero.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, folio 90, finca número 2.789, inscripción primera.

Tierra trigal secana a la Galera, en el mismo término, de 36 áreas de cabida; linda: al Oriente, con otra de Armada Gómez; al Mediodía, con punto en lindero; al Poniente, con otra de

Benjamín García, y al Norte, con otra de Felipe Arias.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio 93, finca 2.790, inscripción primera.

Tierra seca mixta, trigal y centenital a la Galera, de 54 áreas de cabida; linda: al Oriente, con montes de Sariegos; al Mediodía, con otra de Wenceslao Alvarez; Poniente, con otra de Tomás Suárez, y al Norte, con otra de Apolinar Llanas.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 96, finca número 2.791, inscripción primera.

#### *En la provincia de Oviedo.*

Una casa de vivir y estable, sin número, en término municipal de Llanes, pueblo de Oviedo y sitio de Vegambre, compuesta de planta baja, sala con corredor, desván y pajar y corrallada abierta con su correspondiente techo, cuyo fondo mide 360 metros, y una llora o huerta cercada, destinada a labor y pegante a dicha casa, mide 38 áreas; casa y huerta forman una sola finca, cuyos linderos generales son: al Sur y Norte, camino público; al Este y Oeste, herederos de Fernando Cangas, hoy D. Juan Flórez; por Norte y Este, el Conde de la Vega del Sella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes en el tomo 125 del archivo, libro 84 del Ayuntamiento de Llanes, al folio 18, vuelto, finca número 10.071, inscripción sexta.

Una casa habitación en el pueblo de Oviedo, barrio del Acebo, señalada con el número 88, de planta baja, principal y desván con una capilla, formando todo ello un solo perímetro, que mide 28 metros 80 centímetros de frente por 10 metros 49 centímetros de fondo; linda todo: Oeste, que es la entrada, camino público y árboles; Norte, Sur y Este, o sea izquierda, derecha y espalda, propiedades del señor Marqués de Argüelles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes, en el tomo 339, libro 225, al folio 190, finca número 25.733, inscripción quinta.

Otra casa de ganado, al Este de la anterior de 14 metros de frente por cinco metros 80 centímetros de fondo; linda: al Oeste, la parte de capilla de la casa anteriormente descrita; por los demás vientos, de Adelaida Cangas.

Inscrita en igual Registro, tomo y libro que la anterior, al folio 192, finca número 25.734, inscripción quinta.

Una huerta cercada sobre sí, a la parte Sur de la casa y capilla destinada de 27 áreas, 70 centíareas; linda: al Norte, delantera de la expresada casa; Sur, Lorenzo Cuevas, hoy don Juan Flórez; Este, Marqués de Argüelles, y Oeste, prado de la casa de Antonio Sierra y camino.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 196, finca número 25.736, inscripción quinta.

Un prado con árboles, cercado sobre sí, en el sitio que las anteriores, de dos áreas 40 centíareas, situada detrás de la casa descrita; ii-da, por todos los vientos, más del Marqués de Argüelles.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 198, finca número 25.737, inscripción quinta.

Un molino harinero, con dos mola-

res y cubo de piedra y cauce propios, en el sitio del Romano, con un cuarto habitable, pegante al mismo molino; linda, por todos vientos, más del Marqués de Argüelles.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, folio 194, finca número 25.735, inscripción quinta.

Un prado cercado sobre sí, en el sitio del Acebo, de 42 áreas 93 centíreas, llamado Santa Bárbara; linda: Norte, Este y Oeste, Marqués de Argüelles, y Sur, Conde de la Vega y Lorenzo Cuevas.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, al folio 200, finca número 25.738, inscripción quinta.

Otro prado, en el sitio que el anterior, de 15 áreas 67 centíreas, llamado Traslazadas que linda: al Norte, camino; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Raimundo Boda.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 202, finca número 25.739, inscripción sexta.

En el sitio que la anterior, una, llamada Loza, detrás de casa, de 59 áreas 54 centíreas, a labor y prado, con árboles; linda: Sur y Este, Marqués de Argüelles; Norte y Oeste, camino.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio 204, finca número 25.740, inscripción quinta.

Un prado, en el sitio llamado Santa Bárbara, de 35 áreas, 40 centíreas; linda: al Norte y Oeste, Marqués de Argüelles; Este, José Bada, y Sur, camino.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio 206, finca número 25.741, inscripción quinta.

En el mismo sitio otra finca de 62 áreas 80 centíreas; lindante: al Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Vicente Argüelles.

Inscrita en los citados Registro, tomo y libro, al folio 208, finca número 25.742, inscripción quinta.

En dicho sitio, una finca inculta, con variadas peñas, denominada Lloza, de Francisco, de una hectárea y 30 áreas; linda: Norte y Oeste, sabe y camino; Sur y Este, Vicente Argüelles.

Inscrita en los expresados Registro, tomo y libro, al folio 110, finca número 25.743, inscripción quinta.

En el sitio del Romano, junto al molino ya descripto, una a prado y arbolado, de 52 áreas 89 centíreas; que linda: Norte, sabe y rio; Sur, sabe y camino; Este, sabe y Marqués de Argüelles; y Oeste, Vicente Argüelles.

Inscrita en dicho Registro, tomo y libro, al folio 212, finca número 25.744, inscripción quinta.

Una huerta cercada sobre sí, en el mismo sitio, de cuatro áreas 44 centíreas; linda: al Norte, camino; Sur y Oeste, sabe y Punto cariles; y al Oeste, el cauce del Molino.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, folio 214, finca número 25.745, inscripción quinta.

Una finca a pasto, en dicho sitio, de 11 áreas 24 centíreas, cercada sobre sí; que linda: Norte y Oeste, rio; Sur, camino; Este, sabe y herederos de M. Romano.

Inscrita en los mismos Registro, tomo y libro, al folio 216, finca número 25.746, inscripción sexta.

Un terreno cercado sobre sí, en el sitio del Castillo, de 61 áreas 94 centíreas, a pasto; linda: Norte, Sur y Este, camino; Oeste, herederos de José Posada.

Inscrita en los indicados Registro, tomo y libro, al folio 218, finca número 25.747, inscripción quinta.

Un terreno abierto, llamado Cuesta, en el referido sitio, de 45 áreas 65 centíreas; linda: al Norte, herederos de José Bernardo de Quirós; Sur y Este, Marqués de Argüelles; Oeste, Conde la Vega y Francisco Bada.

Inscrita en los mencionados Registro, tomo y libro, al folio 220, finca número 25.748, inscripción quinta.

Para su remate, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 19, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de la suma de 372.900 pesetas, por que dichas fincas salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infraserito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que se reclama en este procedimiento, continuarán subsistentes y si se cancelar, entiéndense que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las indicadas fincas salen a subasta: en un solo lote, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 21 de Octubre de 1953.—El Secretario, Cándido García.—El Juez, Mariano Luján. X—4732.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stoile, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue D. Joaquín Saavedra de la Torre, contra D. José María Fenolla Verdú, se anuncia la venta en pública y segundada subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Dulcinea, número 33, que constará de planta baja, principal, primera, segunda y ático. Mide una extensión superficial de 676 metros 10 decímetros cuadrados, ocupando la edificación 519 metros cuadrados y destinándose el resto a patios.

Linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación; al Sur, o derecha entrando, con propiedades de D. Bruno Ayllón; al Norte o izquierda, con las de D. Aquilino Rodríguez y el señor Ayllón, y al Este o testero, con las del señor Marqués de Erice.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 112.500 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservara en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes superiores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 21 de Octubre de 1953.—El Secretario, Francisco Clavijo Artime.—El Juez, José Ogando Stoile. X—4732.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3º de la Orden de 8 de Octubre próximo pasado, se publica la siguiente relación nominal dominical de los señores que han obtenido inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la primera quincena de Octubre.

Número	N O M B R E	D O M I C I L I O	PROVINCIA
10.631	Miguel Casado Sendrá.....	José Aviñón, 28.—Gimnasio.....	Tarragona
10.632	Juan Domenech Gedé.....	2º Domingo, 27.—Idem.....	Idem
10.633	Ramón Sabater Blaugut.....	Nueva, 2.—Idem.....	Edesa
10.634	Cristalería Catalana, S. A. ....	Ronda de San Antonio, 56.....	Barcelona
10.635	Juan Natali .....	Barcelona .....	Idem
10.636	Profilac, S. A. ....	González y Masferrer.—Cornellá de Llobregat .....	Idem
10.637	La Hispano Suiza, S. A. ....	Ribas, 279.....	Idem
10.638	Blasi, Suguet y Pàlls.....	Paseo de la República, 4.....	Idem
10.639	Narciso Pont Ros.....	Valencia, 207.....	Idem
10.640	Hijo de J. Balanzó Pons.....	Consejo de Ciento, 420.....	Idem
10.641	Manuel Berenguer Martínez.....	Benahadux .....	Almería
10.642	Sindicato Agrícola de la Roca.....	La Roca .....	Barcelona
10.643	José Maná Martín Rubí.....	Dalias .....	Almería
10.644	Bernardo López Sánchez.....	Idem .....	Idem
10.645	Francisco Rodríguez Gómez.....	Idem .....	Idem
10.646	Juan Criado Alfárez.....	Idem .....	Idem
10.647	José Escobar Maldonado.....	Idem .....	Idem
10.648	José García Maeso.....	Eciéres .....	Idem
10.649	Manuel Ordoño Ordoño.....	Alhama .....	Idem
10.650	Andrés Andújar Ferrer.....	Huércal .....	Idem
10.651	Sergio Gaya Manzanares.....	Viator .....	Idem
10.652	Julián Lorenzo Rodríguez.....	Berja .....	Idem
10.653	Antonio Abad Conde.....	Canjáyar .....	Idem
10.654	Luis Rodríguez Martínez.....	Alicún .....	Idem
10.655	Maria Teresa Gómez Cordero.....	Tabernas .....	Idem
10.656	Melchor Arriate Pérez.....	Benizarque .....	Idem
10.657	Ramón Carrasco Ferré.....	Ohanes .....	Idem
10.658	Alejandro Garvi Luis.....	Padules .....	Idem
10.659	Desiderio Medina Pérez.....	Idem .....	Idem
10.660	Antonio Herrada Fuentes.....	Dalias .....	Idem
10.661	Francisco Martín Barroso.....	Idem .....	Idem
10.662	Agnost Bacza Echarri.....	Barja .....	Idem
10.663	Francisco Jiménez Rubio.....	Ohanes .....	Idem
10.664	José Vizcarra Escamilla.....	Idem .....	Idem
10.665	Antonio Plaza Barranco.....	Canjáyar .....	Idem
10.666	José Jiménez Ros.....	Idem .....	Idem
10.667	Cristóbal Esteban Ruiz.....	Gérgal .....	Idem
10.668	Valentín Cárdenas León.....	Idem .....	Idem
10.669	Juan González Espinosa.....	Dalias .....	Idem
10.670	Manuel García Navarro.....	Abla .....	Idem
10.671	Victoriano Morales Martínez.....	Santa Cruz .....	Idem
10.672	José Martínez Perera.....	Aihaina .....	Idem
10.673	Gabriel Arcos Leiva.....	Alicún .....	Idem
10.674	Rafael Rincón Lázaro.....	Idem .....	Idem
10.675	Antonio Navarro Picón.....	Dalias .....	Idem
10.676	Francisco Montoya Fernández.....	Alicún .....	Idem
10.677	Diego Solvay Picón.....	Canjáyar .....	Idem
10.678	Francisco Sánchez Gómez.....	Idem .....	Idem
10.679	Emilio Hernández Esteban.....	Dalias .....	Idem
10.680	Bernardo Fernández Ruiz.....	Alhabia .....	Idem
10.681	Francisco García Colacios.....	Alsodux .....	Idem
10.682	Francisco Escámez Enate.....	Alhabia .....	Idem
10.683	Celestino Eñate Cortés.....	Ragol .....	Idem
10.684	Juan Sierra Ocaña.....	Santa Cruz .....	Idem
10.685	Enrique Beltrán Beltrán.....	Tabernas .....	Idem
10.686	Gabriel Martínez Sánchez.....	Toral de los Vados .....	León
10.687	Eugenio Modroño Alonso.....	Baracaldo .....	Bilbao
10.688	Gabino de Gorostiza y Loizaga.....	Blasco Ibáñez, 16.—Jijona .....	Alicante
10.689	Viuda de Vicente Mira Mira.....	Monte Coletas .....	Bilbao
10.690	Joaquina Aramburu, Viuda de Del Barco.....	Santa Cruz .....	Bilbao
10.691	José García Cantón.....		

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
10.692	Diego Calpena Parra.	Fuente Santa.	Almería.
10.693	Sociedad de Calzados, S. A.	San Luis Gonzaga.—Mahón.	Baleares.
10.694	Andrés Bernal Gil.	Molina de Segura.	Murcia.
10.695	Francisco Sánchez García.	Gador.	Almería.
10.696	Francisco González González.	Alsodux.	Idem.
10.697	Francisco Martínez Hernández.	Tabernas.	Idem.
10.698	Juan Granados Barez.	Padules.	Idem.
10.699	José González López.	Canónica, 16, y San José, 3 y 10.	Oviedo.
10.700	Hijos de Tomás Anechina.	Barrio de San José.	Pamplona.
10.701	La Fergosa Gallega, Ltda.	Lavadores, B. <sup>o</sup> de La Corredeira, Vigo.	Ponferrada.
10.702	Enrique Gil y Salas.	Ragol.	Almería.
10.703	Ambrosio López Gálvez.	Alhama de Salmerón.	Idem.
10.704	Manuel Esteban Romera.	Canjáyar.	Idem.
10.705	José Ruiz Ocaña.	Padules.	Idem.
10.706	Francisco Pérez Pérez.	Huércal.	Baleares.
10.707	Vinda de Antonio Ordinas y Compañía.	Guillermo Santandréu, 29.—Loseta.	Almería.
10.708	Domingo Rivas Granados.	Padules.	Idem.
10.709	Gabriel Rubí Martín.	Alhama de Murcia.	Murcia.
10.710	Pedro Barnés Martínez.	Matemático Marzá, 12.	Valladolid.
10.711	Enrique Climent.	Gonzalo Julián, 3.	Idem.
10.712	Santiago Bauzá Ortiz.	C. de Valencia, 23.—Mislata.	Idem.
10.713	Buenaventura Lloréns Augustino.	C. de Angel Guimerá, 54.	Idem.
10.714	José March Jover.	Avenida de Oviedo, 2.	Gijón.
10.715	Manuel N. Alesón.		

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Director general, B. Artigas Arpón,

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.534

ALBERTE, Faustino; domiciliado últimamente en esta villa, ignorándose su domicilio actual; comparecerá, el día 9 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.003, instruido contra el mismo.

6.535

AGUDO, Lope; que presta sus servicios como guarda en el Parque de Madrid, señalado con el número 124, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, bajo el número 621 de 1933.

6.536

APARICIO ANTEQUERA, Bernardino; cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.132 del año actual, por lesiones, contra el mismo.

16680

6.537

BLANCO FONTANAL, José; de veintiocho años, natural de Huelva, industrial, cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle del Rosario, número 31, tienda de vinos; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones de mordedura de perro, bajo el número 496 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halle lugar.

6.538

BUSTILLOS CARVIN, Lorenzo; hijo de Rufino y de Amalia, de dieciocho años, natural de Madrid, soltero, que dijo vivir en la calle de Rodríguez Espinosa, número 52, principal (Puente de Vallecas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por harto, bajo el número 585 de 1933.

6.539

CALVO GONZALEZ, Bienvenido; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle del Ventorrillo, número 2; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de esta capital, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 578 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halle lugar.

6.540

CANCIO GONZALEZ, Ariuro; hijo de Vicente y de Amparo, de treinta y tres años, natural de Segovia, soltero, que dijo vivir en la Cava Baja, número 30, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 13 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.015 de 1933.

6.541

CASTANEDA MUÑOZ, Adolfo; hijo de Ricardo y de Rosa, domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 31; comparecerá, el día 14 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.034, instruido contra el mismo.

6.542

CASTRO BARRETO, Concepción; de veintisiete años de edad, hija de Manuel y de Manuela, natural de La Coruña, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle de Buenavista, número 40, piso segundo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 755 de 1933.

6.543

CASTRO LACALLE, Benito; hijo de Manuel y de Agustina, domiciliado últimamente en el Camino Alto de Vi-

cálvaro (Tejar); comparecerá, el día 8 de Noviembre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 855 de 1933, por lesiones del mismo.

16684

6.544

CRESPO, Enrique; como dueño y conductor del automóvil núm. 43.047 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Atocha, número 123, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, bajo el número 621 de 1933.

6.545

CROBAS DIAZ, Vicente; de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Bernardo y de Julian, que dijo vivir últimamente en la calle de Mendivil, número 10 (Puente de Vallecas); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 597 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.546

EL DUERO de una rueda de repuesto para automóvil y herramientas ceñidas a Alfredo Vega Leal, el día 14 del actual; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaría del Sr. Yáñez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa, por supuesto hurto y tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 376 de 1933.

16652

6.547

ESTEBAN RAMOS, Antonio; hijo de Prudencio y de Sagrario, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 41, tercero derecha; comparecerá, el día 14 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 993, instruido contra Julia N.

6.548

GARAY PAY, José Antonio; de veinte años de edad, soltero, natural de Calasparra (Murcia), cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en el Tejar del Meiro (barrio de la Elipa), y cuyo actual domi-

domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 999 de 1933.

6.549

**GARCIA DE LA FUENTE**, Enrique; de veintidós años de edad, soltero, natural de Sama de Langreo (Oviedo), hijo de Benigno y de Amparo, que dijo vivir últimamente en la calle del Amparo, número 39, primero derecha; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra él mismo, por lesiones, bajo el número 597 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.550

**GARCIA**, Nicolás; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Ercilla, número 24, portería; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra él mismo por lesiones, bajo el número 654 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

6.551

**GARCIA PASCUAL**, Juan; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 936 de 1933.

6.552

**GARCIA RODRIGUEZ**, Pedro; hijo de José y de Isabel, de dieciocho años, natural de El Espinar (León), soltero, dependiente, que dijo vivir últimamente en la calle de Luchana, número 13, taberna; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra él mismo por malos tratos, bajo el número 759 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

6.553

**GIL MARTIN**, Fermín; hijo de Domingo y de Isabel, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural de

Santo Tomé del Puerto (Segovia), que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 89, primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 989 de 1933.

6.554

**GONZALEZ MOLINA**, Francisco; hijo de Faustino y de Francisca, de veinticinco años, natural de Méntrida (Toledo), cuyas demás circunstancias se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Leganitos, número 39; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra él mismo por lesiones, daños y deshonestidad, bajo el número 215 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que halla lugar.

6.555

**GUTIERREZ JIMENEZ**, Angel; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Barrilero, número 26 (barrio de las Califorñas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 899 de 1933.

6.556

**INFANTE GARCIA**, Juan; hijo de Eugenio y de García, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 99, bajo; comparecerá, el día 14 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y malos tratos, con el número 979, instruido contra él mismo.

6.557

**JULIA N.**, conocida por "la Mellada"; domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 31; comparecerá, el día 14 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 993, instruido contra la misma.

6.558

**LASERNA CRUZ**, Manuel; o quien legalmente le represente, de dieciocho meses, hijo de Alfredo y de Carmen, natural de Madrid, que dijo vivir en la Avenida del Doctor Esquerdo, número 19, bajo letra C, y cuyo actual

domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 856 de 1933.

6.559

**LOPEZ HORNERO**, María; hija de Luis y de Francisca, de veintiséis años, natural de Granada, soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle de Ercilla, número 11, tercero, exterior, número 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 979 de 1933.

6.560

**LOPEZ ZABALA**, Carmen; de diez años de edad, asistida de su representación legal, domiciliada últimamente en la calle de San Rafael, número 4 (Prosperidad); comparecerá, el día 2 del mes de Diciembre próximo, y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones de la misma al ser mordida por un perro, bajo el número 1.337 del año 1932.

6.561

**ONATE JIMENEZ**, María; hija de Pablo y de Cipriana, de diecinueve años, natural de Bilbao, soltera, sus labores, que dijo vivir últimamente en la plaza de Santa Ana, número 17, piso segundo izquierda; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por lesiones, bajo el número 634 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que halla lugar.

6.562

**ONATE VICENTE**, Purificación; hija de José y de Anastasia, de treinta y nueve años, viuda, natural de Valladolid, que dijo vivir últimamente en la plaza de Santa Ana, número 17, piso segundo izquierda; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma, por lesiones, bajo el número 634 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que halla lugar.

6.563

**PALAZON LOZANO**, Florentino; de diecisiete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Secundino y Carlota,

que dijo vivir en la carretera de Andalucía, número 60, piso bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 974 de 1933.

6.567

**PEREZ GARCIA**, Manuel; hijo de Francisco y de María, de veintisiete años, natural de Crevillente (Alicante), soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Oso, número 15, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 979 de 1933.

6.568

**PEREZ GARCIA**, Rosa; hija de Victor y de Dominga, de cuarenta y tres años, natural de Linares (Jaén), soltera, prostituta, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 26 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 792 de 1933.

6.569

**PENEIRO FRANCO**, Cesáreo; hijo de Francisco y de Carmen, de veintisiete años, soltero, cocinero, natural de Lanza (Lugo), que dijo vivir en la calle de Zurita, número 25, bajo izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 27 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 755 de 1933.

6.570

**POR EL PRESENTE**, se cita a Benito de Castro, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de Alonso Cano, número 48, para que el día 9 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia para asistir como testigo a la vista de la causa seguida, por vejación, contra Antonio Morales Hernández Carrillo con el número 1.133 de 1931; apercibido que, de no comparecer, será incursa en multa de 5 a 50 pesetas, y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

16662

6.568

**POR EL PRESENTE**, se cita a Luis Sánchez, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de la Florida, número

35, con el fin de que el día 1º de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sección tercera de esta Audiencia, de Madrid, a declarar como testigo en el juicio oral de causa, por asesinato, contra Pedro Pascual Burgos con el número 373 de 1932; apercibido que, de no comparecer, será incursa en multa de 5 a 50 pesetas y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

16664

6.569

**POR EL PRESENTE**, se cita a la persona que se considere dueña de siete bombillas eléctricas, y que fueron ocupadas a Rafael López Martí, Jacinto Villa Leandro y a Florentino Palazón Lozano, el día 24 de Septiembre último, en la calle del Azucarero, a fin de que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, de esta ciudad, el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas que, bajo el número 974 de 1932, se instruye en dicho Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.570

**POR EL PRESENTE**, se cita al dueño de un saco, que contenía diferentes vasos, una lata de anchoas y una azuela, y que le fué ocupado a Lorenzo Bustillos Carvajal, el día 28 de Mayo último, en la calle de Méndez Álvarez, a fin de que comparezca el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

6.571

**POR EL PRESENTE**, se cita al que se crea dueño de una cordera que fue substraída por Manuel Trincado Fernández, el día 8 de Agosto de 1932, junto a las márgenes del río Manzanares al lado del Puente de los Franceses, a fin de que comparezca el día 15 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, a la Sala Audiencia del Juzgado municipal número 3, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, con objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo ha acordado en el juicio de faltas que por dicho hecho se instruye, bajo el número 511 de 1933.

6.572

**RODRIGUEZ JIMENEZ**, Francisco; de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Cándida, soltero, natural de Granada, comerciante; que dijo habitar en Madrid, en el Paseo de la Florida, número 3, frente a la estación del Norte (Casa de Revertito), y cuyo actual domicilio y paradero se

ignora; comparecerá el día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por estafa, bajo el número 872 de 1933.

6.573

**RODRIGUEZ MAROTO**, José (el "Tío Tonti"); hijo de Francisco y de María, de cuarenta y seis años, natural de Madrid, viudo, carpintero, que dijo vivir en la calle de Belén, número 59, segundo derecho, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 29 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 935 de 1933.

6.574

**ROZUELO GARCIA**, José; de diez siete años, soltero, corredor, hijo de Agustín y Teresa, natural de Madrid, que dijo vivir en la carretera del Parque, números 1 y 3, piso bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra él mismo por hurto, bajo el número 664 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.575

**SILBESTRE BAND**, Eduardo; hijo de Mauricio y de Flora, de veintisiete años, natural de Santiago de Chile (Chile), soltero, del comercio, que dijo vivir en la calle de la Luna, número 18, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 952 de 1933.

6.576

**SOLIS VICENTE**, José; hijo de Andrés y de Juana, de veintisiete años, natural de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Teruel, número 3, bajo interior; comparecerá, dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal número 3 de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra él mismo por vejación, número 614 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.577

**TABRAZO GALLARDO**, Manuel; hijo de Manuel y de Florentina, de die-

cinque años, natural de Madrid, soltero, vendedor, que dijo vivir últimamente en la calle de María Juana, número 21, bajo (Chamartín de la Rosa); comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por desobediencia, bajo el número 629 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.578

TEJADA ORTIZ, Sara; hija de Hipólito y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Quintones, 13, piso cuarto; comparecerá, el día 14 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.088, instruido contra la misma.

6.579

UREÑA WENCESLAO, José; de veintidós años, soltero, ebanista, natural de Torredonjimeno (Jaén), hijo de Martín y de Luisa, que dijo vivir últimamente en la calle de la Ruda, número 19, tercero izquierda, en concepto de huésped; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el número 750 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.580

VALENTIN, Adela; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo vivir últimamente en la calle de Buenavista, número 16, piso bajo; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 3, de Madrid, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 689 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.581

LA LEANDRO, Jacinto; de veintiún años de edad, soltero, albañil, hijo de Bernardo y de Anselma, que dijo vivir en la calle del Divino Pastor, número 26, piso tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, el día 6 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, calle de Belén, número 2, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 974 de 1933.

6.582

VINUEZA PULIDO, Juan; hijo de Santos y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Angela López, número 29, piso bajo; comparecerá, el día 9 de Noviembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 910, instruido contra Marcial Sánchez.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 634 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.512

ALANDREN, José María; Director de la Agencia del Patronato Nacional de Turismo, en París, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en París, procesado por estafa al Patronato Nacional de Turismo, en sumario número 240 del año corriente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de Madrid, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirle en prisión y recibirla indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

16609

8.513

ALVARO RONDA, Irene; de sesenta y cinco años de edad, viuda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Prim, número 52; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los Médicos en sumario que se tramita en el mismo, por delito contra la salud pública, bajo el número 341 de 1933.

13646

8.514

ASENSIO RODRIGUEZ, Isidoro; de veintiséis años de edad, hijo de Simón y de Nicolás, soltero, auxiliar mercantil, natural de Villanueva del Campo, y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Hernani, número 15, pro-

cesado en causa número 190 de 1932, por injurias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

16661

8.515

CORO GARCIA, José Luis de; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de falsificación; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito de Oriente, de Gijón, a fin de constituirse en prisión, decreciada por la Audiencia provincial de Oviedo.

16630

8.516

DIAZ HERRADA, José; hijo de Antonio y de Carmen, de veintiséis años de edad, mecánico, domiciliado últimamente en Velarde, número 26; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en la Alameda de Pablo Iglesias, número 25, para ser reducido a prisión en causa, por desobediencia, instruida por la Secretaría del Sr. López, bajo el número 232 de 1933; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16667

8.517

GARCIA ALVAREZ, Julio; natural de Sotondio, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado, por hurto, causa número 220 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Este, de Santander, o en la Cárcel del partido, a constituirse en prisión.

16670

8.518

GARCIA FERNANDEZ, Doroteo; de cuarenta años de edad, hijo de Balbino y de Cándida, casado, natural de Valdilecha, partido de Alcalá de Henares (Madrid), vecino de esta capital, domiciliado en la calle de San Vicente, número 36, y procesado en causa, por desórdenes públicos, seguida con el número 782 de 1931, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragó; comparecerá, dentro del término de diez días, ante indicado Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

16659

8.519

GIL CALVO, Petra; hija de Bernabé y de Martina, natural de Serzano, de estado viuda, de veintinueve años de edad, domiciliada últimamente en Logroño, y procesada, por hurto, en su-

mario número 150 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño.

16651

8.520

**HERRAIZ JIMENEZ**, Emiliiano José; natural de Motilla del Palancar, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiséis años de edad, hijo de Andrés y de Ascensión; domiciliado últimamente en Buñol, en las Ventas, Gran Café, y procesado en causa número 659 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararé el perjuicio a que haya lugar.

16671

8.521

**HERRERA ROMERO**, José; de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y de Adela, natural de Cortejana (Huelva), cuyo actual paradero se ignora y procesado en causa que se sigue con el número 115 de 1933, por el delito de injurias a la Autoridad; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16668

8.522

**LACA ACHALANDABASO**, Cesáreo; natural de Erandio (Bilbao), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y siete años de edad, hijo de Cesáreo y de María; domiciliado últimamente en Erandio y procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Diez Beites, con el fin de notificarle un auto de prisión dictado en dicho sumario número 539 de 1932; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16673

8.523

**LOPEZ GARCIA**, Manuel; natural de Montevideo, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de Bartolomé y de desconocida; domiciliado últimamente en Santander y procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión.

16669

8.524

**MACORRA RUIZ**, Rafael de la; de cuarenta y seis años de edad, hijo de Rafael y de Felicidad, casado, natural de Illora (Granada); domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Balma, número 133. y procesado en

causa, por estafa, número 624 de 1927; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia en 14 de Septiembre último; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16654

8.525

**MARTINEZ**, Juan (a) "el Blaudina"; cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, procesado en el sumario número 559 del corriente año, seguido en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid (Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso), contra el mismo y otros, por el delito de robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, notificarse el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, cuya prisión y procesamiento le han sido decretados por auto dictado en el día de hoy; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16655

8.526

**MONTERO BARRERO**, Tomás; natural de Almonaster la Real (Huelva), hijo de Tomás y Josefa, de cincuenta y un años de edad, soltero, contable, domiciliado últimamente en la calle de la Montero, 24; procesado en causa por hurto, número 115 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid (Secretaría del Sr. Yáñez), con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

16653

8.527

**POR LA PRESENTE**, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del señor Diez Beites), se cancela la requisitoria fecha 10 del corriente mes de Octubre, número 15.503, llamando al procesado Bartolomé Cuesta García, natural de León, viudo, hijo de Vicente y Margarita, de setenta y tres años de edad, jornalero, en el sumario número 229 del año 1933, sobre tenencia de útiles para el robo.

16674

8.528

**POR LA PRESENTE**, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, se cancela la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID con fecha 27 de Abril de 1932, bajo el número 4.999, por la que se llamaba a José Rubiella Lazcano, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Pamplona, de

treinta y dos años de edad, soltero, del comercio, en el sumario trainitado en dicho Juzgado con el número 220 de 1928, por estafa, en virtud de haber sido éste sobreseído por la Superioridad.

16647

8.529

**PRIETO MENDEZ**, José María; natural de Usagre (Badajoz), de estado soltero, profesión zapatero, de cincuenta y seis años, hijo de José María y de Purificación, domiciliado últimamente en esta capital, ignorándose se la calle; procesado por amenazas de muerte, en causa número 230 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, de Madrid (Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

16665

8.530

**RODRIGUEZ GARCIA**, Juan; hijo de Antonio y de Florentina, natural de Navia, de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Diputación, 213 bajos; procesado en causa número 388 de 1933, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

16639

8.531

**SAN JOSE EXPOSITO**, Juan; natural de Cuéllar (Segovia), de estado viudo, profesión jornalero, de sesenta y uno a sesenta y tres años de edad, hijo de padres desconocidos, sin domicilio, procesado por hurto, en sumario número 133 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume), al objeto de ser reducido a prisión, que del mismo ha decretado la Superioridad, en dicha causa.

16656

8.532

**SE CANCELA** y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Doroteo Nogales, de veintidós años, hijo de Eugenio y Fernanda, zapatero, natural y vecino de Madrid, en causa que se le siguió, por delito de estafa, en el Juzgado de Colmenar Viejo, con el número 146 de 1929, que fué publicada en la GACETA DE MADRID de 3 de Septiembre y en el Boletín Oficial de esta provincia de 9 de igual mes y año.

16645

8.533

**SERRANO MARTINEZ**, Eloy; de veintinueve años, hijo de Froilán y Josefina, casado, protésico dentista, natural de El Paño, vecino de Madrid.

domiciliado últimamente en Ponzano, 28, primero letra C; procesado en causa por estafa, número 145 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión y llevar a efecto la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

16663

8.534

SUAREZ FIGUEROA, Manuel; natural de Oñate (Oviedo), soltero, jornalero, de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en esta ciudad, habitante calle de San Olegario, número 12, piso tercero puerta segunda; procesado por hurto, causa número 1.200 de 1931; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Valls); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16640

8.535

TOLEDO MESANGA, Ramón Cecilio; hijo de Enrique y Luisa; natural de Alfaro (Logroño), de estado soltero, profesión marino, de treinta años, domiciliado últimamente en Villanueva y Geltrú; procesado por estafa, en causa número 112 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante esta Cárcel de Cádiz, para que se constituya en prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

16642

8.536

URIARTE DE PUJANA, Segundo Ildefonso; natural de Madrid, de estado soltero, profesión escritor, de cuarenta y nueve años, hijo de Pedro y María, domiciliado últimamente en la calle de Baltasar Bachero, número 10, piso principal izquierda; procesado por escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario que se trajo por este Juzgado bajo el número 96 del año 1932; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

16657

8.537

VICENTE MENÉRO, Marcelino; natural de Villarreal, de estado soltero, de profesión alpargatero, de treinta y dos años de edad, hijo de Marcelino y de Elvira, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Perecamps, número 10, tercero primera puerta; procesado en causa número 271 de 1928, por el delito de atentado, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 4, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, en término de

veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16672

8.538

VIDAL CLEMENTE, Juan Manuel; natural de La Herrera, de estado casado, de profesión vendedor, de treintay seis años de edad, hijo de Ignacio y de Jovita, domiciliado últimamente en la calle de Quevedo, número 11; procesado en causa número 554 de 1929, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

16673

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Angeles Fernández Martínez con D. Antonio García Cánovas y el Ministerio fiscal, sobre separación; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 25.—En la villa de Madrid a 10 de Octubre de 1933; vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, por doña Angeles Fernández Martínez, mayor de edad, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Serafín Palacios y defendida por el Letrado doña Concepción Peña contra su esposo D. Antonio García Cánovas, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias, al mismo concernientes, con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio;

Fallamos, estimando la demanda, que debemos declarar y decíramos haber lugar a la separación de personas, sin disolución del vínculo de los cónyuges D. Antonio García Cánovas y doña Angeles Fernández Martínez, que contrajeron matrimonio en Cartagena, el día 23 de Mayo de 1901, quedando en poder de doña Angeles los hijos menores de edad habidos en dicho matrimonio, condenando expresamente a D. Antonio García, en las costas causadas en este pleito, a quien se declara culpable.

Así por esta muestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de

hacerse noticia por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de D. Antonio García Cánovas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Faicón.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada tué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado D. Francisco Zurbano. Permite que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Anto mi, Licenciado José María Ayllón.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 23 de Octubre de 1933. El Oficial de sala, Cadenas.

JC—1033

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio por mutuo disenso entre D. Rafael Franco Rastrollo y doña Consuelo Menéndez González y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 396.—En Madrid a 11 de Octubre de 1933.

Habiendo visto los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 13, de esta capital, y continuados por esta Sala, promovidos por D. Rafael Franco Rastrollo, de cuarenta y cuatro años de edad, de profesión música, natural de Badajoz, hijo de don Calixto y de doña Manuela y con domicilio en esta capital, en la Plaza de Gabriel Miró, número 4, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa y defendido por el Letrado D. Antonio Vidal y Moya, contra doña Consuelo Menéndez González, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, hija de D. Santos y de doña Rosa, con domicilio en la calle de Maldonadas, número 6, y en la actualidad desconocido; habiendo sido parte también por tal causa el Ministerio fiscal, sobre divorcio; y

Fallamos que, estimando la existencia de la causa doce del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretaremos el divorcio entre los cónyuges D. Rafael Franco Rastrollo y doña Consuelo Menéndez González, pedido por el primero, sin culpabilidad ni costas, y a su tiempo, cumplese el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta muestra sentencia que, por la rebeldía de la demandada doña Consuelo Menéndez, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de no interesarse notificación personal en el término de tres días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio Cortón.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro Rodríguez.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el

Sr. D. José Méndez Novoa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha; de lo que, como Relator Secretario, certifico.

Madrid, 9 de Octubre de 1933.—Ante mí. P. H., Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a la litigante en rebeldía doña Consuelo Menéndez González, extiende la presente que firme en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JO—1639

#### AUDIENCIAS PROVINCIALES

##### MADRID

Por el presente, se hace saber a don Julio del Molino que en la causa número 2.381 de 1932, de Alcalá, y en la que está propuesto como testigo, que se ha señalado para la celebración del juicio el día 17 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, en el Tribunal de Jurados (Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid).

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Cadenas.

JO—16639

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### CHANTADA

Por el presente, se interesa de la Policía y demás Agentes de la Autoridad, la busca y ocupación de dos vacas de las señas siguientes: una color gardeña, de astas abiertas y pequeñas, de unos seis años, talla bastante alta, y otra, de dos años y medio, color castaño, astas abiertas pequeñas, con hocico negro, substraidas el día 17 del actual, a Leonardo Fernández Boan, vecino de Nogueira, Municipio de Chantada, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición; pues así se acordó en el sumario número 137 de 1933, sobre substracción de dichos semovientes.

Chantada, 18 de Octubre de 1933.—Antonio M. del Fraile.

JO—16501

##### LÉRIDA

Don José Dueña del Muro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 13 de Julio de 1932, llamando a los procesados Ramona Rivas y Antonio Montes García, en la causa número 67 de 1932, por estafa.

Dado en Lérida a 18 de Octubre de 1933.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Escobar.—El Juez, José Dueña del Muro.

JO—16502

##### LINARES

Don José Porcetti Hernández, Juez de instrucción de este partido de Linares.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a los remitente y consignatario de la partida 9.369 de Madrid a Málaga, la cual fue substraido el día 8 de Septiembre último del tren de mercancías 452, entre las estaciones de Laeza y Madrigueras, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de quinto día, a coniar desde que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, con el fin de recibirlas declaración y ofrecerle el procedimiento, caso de ser perjudicados, cuyo ofrecimiento se le hace asimismo por medio del presente; pues así está acordado en el sumario número 306 del corriente año, sobre robo de mercancías.

Dado en Linares a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcetti Hernández.

JO—16503

##### MADRID—JUZGADO NÚMERO 8

En virtud de lo acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en sentencia de 12 de Mayo último, dictada en la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 8, antes Inclusa, y Secretaría de D. José Torres, por lesiones, con el número 126 de 1931, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Manuel Padilla Hidalgo, fueron publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", con fecha 10 y 30 de Junio de 1931, respectivamente.

Dado en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—16506

En virtud de lo acordado por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, por sentencia de 2 de Junio del corriente año, dictada en la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de D. José Torres, por hurto, con el número 261 de 1929, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en la misma Ricardo Calderón Pérez, fueron insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y "Gaceta de Madrid", con fecha 4 de Diciembre de 1931 y 22 de Marzo de 1932, respectivamente.

Dado en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—16507

##### MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 235 de 1933, por hurto de seis sacos, conteniendo cada uno de ellos 92 y medio kilogramos de trigo, de la propiedad de Juan Trejo Núñez, hecho ocurrido en la Estación férrea de Villagonzalo, notificado el día 3 del actual, ruego a todas las Autoridades de

la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraido, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. S. (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. JO—16508

##### OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes, que luego se reseñarán, que fueron substraidos el día 14 al 15 de Octubre de la finca Paillares, término de Taliga, propiedad de D. Gregorio Moreno Sánchez, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado juntamente con las personas que les tuvieren en su poder, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 220 del corriente año, sobre hurto.

##### Reseña.

Un pavo y una pava de plumaje pardo claro.

Unas 20 gallinas y gallos de diferentes colores de pluma.

Una hoja de una puerta de la cancellería del cortijo.

Dado en Olivenza a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—16511

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron substraidos el día 11 de Octubre de la finca Cuarto Grande, término de esta ciudad, propiedad del vecino de Oliva de la Frontera, Ildefonso Díaz Díaz, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuviesen en su poder, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 221 del corriente año, sobre hurto.

##### Reseña.

Tres cabezas de cerda de dos años, colorado un macho y los otros dos negros, de unas cinco arrobas de peso; los tres con agujón en la oreja derecha y herida y golpe por detrás, en la izquierda y el hierro Y-D en la paletilla derecha.

Dado en Olivenza a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez, Antonio Lena.

JO—16512

## ORGIVA

Don Fernando Estévez de los Ríos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a los procesados Antonio Utrera Cortés y Antonio Muñoz Fernández, naturales y vecinos de Lanjaron, y cuyas demás circunstancias se ignoran, fugados en la madrugada del dia 10 del actual, del Depósito municipal de Ugíjar y el Utrera, con anterioridad del de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, al objeto de constituirles en prisión decretada contra los mismos en el sumario que trámite con el número 182 del corriente año, sobre hurto; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de expresados procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así lo tengo acordado por resolución de hoy, dictada en el ramo de prisión de dicho sumario.

Dado en Orgiva a 12 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Fernando Estévez de los Ríos.

JO—16536

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado David Alvarez García, domiciliado en Leopoldo Alas, 36, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 130 de 1932 que en el mismo sigue, sobre abusos deshonestos, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Fernández Giró.—El Juez, Luis Colubi González.

JO—16513

## PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo María Thomas Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de primera instancia e instrucción del mismo distrito por enfermedad del señor Juez propietario.

Por el presente edicto, se cita, llama

y emplaza a Rosa Birch, para que, en el término de diez días, desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, a fin de recibirle declaración en el sumario número 183 del corriente año, sobre hurto de un reloj de oro y dinero, instruyéndola por el presente del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca a 16 de Octubre de 1933.—El Juez, Gerardo María Tao-mas.

JO—16514

## POZOBLANCO

Por providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Gregorio Prados Ramos, en el sumario que instruye con el número 139 del año actual, sobre tentativa de violación a la menor Constanza Núñez Moreno, dedicada a impiar la caridad pública en unión de su madre María Moreno Muñoz, sin domicilio conocido; se mandan citar a éstas para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ser oídas en el mismo sumario; apercibiéndolas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar, teniendo en cuenta que dicho término empezará a correr desde el siguiente día al en que esta cédula aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid".

Al propio tiempo y por medio de la presente se hacen los ofrecimientos del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal a la referida María Moreno Muñoz.

Y para que sirva de cédula de citación expido la presente, que firmo, en Pozoblanco a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, Gregorio Prados.

JO—16515

## RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente, se cita y llama al subdito francés Adrien Massonaud, de veintiocho años, Abogado, y Madame Clement Acernal, de veinticinco años, ambos domiciliados en Rabat, Marruecos francés, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocidos por el Médico forense y recibirlas declaración en sumario número 33 del corriente año, sobre accidente de automóvil; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaza a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.—El Juez, Pascual Ruiz-Salinas.

JO—16516

## RUTE

Don Antonio Navas Romero, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se llama y emplaza al penado Juan Pedrosa Linares, natural y vecino de Benameji, hijo de

Juan y de María, de veintiocho años de edad, soltero, del campo, con instrucción, de buena conducta, para que, en término de décimo día, a contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él mismo con el número 196 de 1932, por atentado y lesiones.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de referido penado, que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Rute a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rueda.—El Juez, Antonio Navas.

JO—16537

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteve Pérez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca de una mula de tres años, alzada 1,42, capa torda obscura, raza española, lucera, número 8 en cadena izquierda y el hierro de la Hispalense en la paletilla izquierda; y un mulo de cinco años, 1,58 alzada, capa torda romero, hierro de la Compañía de Seguros Unión Ganadera en paletilla izquierda, C L culata derecha y el de la Hispalense en paletilla derecha; propiedad de los herederos de doña Teresa Barahona, y que debieron ser substraídos durante la noche del 11 al 12 del actual de las parcelas de Sobrinas, término municipal de Olivares; y de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Antonio Esteve.

JO—16518

## TAMARITE DE LITERA

Don Pascual Farled Baudín, Juez de instrucción de este partido de Tamarite.

Por el presente, se llama y emplaza a Juan Coll, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, Secretario que fué del Ayuntamiento de Altorricon, hoy de ignorado paradero, procesado en causa número 17 de 1933 y declarado rebelde por este Juzgado en auto de 16 de los corrientes; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Huesca en el plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, por haberse dictado auto declarando concluso dicho sumario.

Dado en Tamarite de Litera a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Buenaventura Gracia.—El Juez, Pascual Farled.

JO—16521

## TORRELAVEGA

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Jesús Escudero Yáñez, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, natural de Celis y sin domicilio fijo, para que, dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia o "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander), a responder de los cargos que contra él mismo resultan en el sumario número 107 de 1933, que por el delito de hurto instruye este Juzgado; apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y ordono a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Emilio María Solís.—El Juez, Luciano de Sande.

JO—16523

Don Luciano de Sande López, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Emilio Pisa Dual, de dieciocho años de edad, soltero, cesterio, hijo de Diego y de Eduvigis, natural de Bierzo (León), y sin domicilio; para que, dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia o "Gaceta de Madrid", comparezca ante el Tribunal de la Audiencia de Santander, a responder de los cargos que contra él mismo resultan en el sumario número 127 de 1932, que por el delito de hurto instruyó este Juzgado; apercibiéndole con que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de dicha Audiencia en la Cárcel del partido.

Dado en Torrelavega a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Emilio María Solís.—El Juez, Luciano de Sande.

JO—16524

## TORROX

Don Manuel Prieto Delgado Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de lo que a continuación se reseña propio de los que también se dirán, robado la noche del 5 al 6 del actual de la casa que en la calle del Bronce, de Nerja, habita Miguel Gómez Franco, ponién-

dolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos. Causa número 76 de 1933.

## Señas.

Una colcha de cama de matrimonio, de seda, nueva, color un poco azul, con flecos, y unos 80 céntimos, propiedad de Miguel Gómez Franco.

Seis o siete pesetas, cuatro en cuatro monedas de plata y el resto en calderilla, pertenecientes a Miguel Gómez Centurión.

Dos pesetas en calderilla, propias de José Gómez Centurión.

Al propio tiempo se procederá a la busca y detención de un hombre de regular estatura, de unos treinta años, algo grueso, cubierto con una bilbaína y descalzo, que la madrugada del 6 del actual, fué visto en las inmediaciones de la casa de Miguel Gómez Franco.

Dado en Torrox a 13 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Prieto Delgado. P. S. M., el Secretario, Cayetano de Selva.

JO—16525

## TUDELA

Don Manuel López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, la de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, se cita llama y emplaza a un individuo que a 1º del mes de Agosto, estuvo en esta ciudad, y que dijo llamarse Manuel Ballester, y pertenecer a la Compañía Americana de Anuncios, S. A., con domicilio en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados del siguiente al en que la requisitoria aparezca en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificárle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa que se le sigue con el número 142 de 1933, sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que se dedica a contratar anuncios en los telones anunciadores de Teatros, y, de ser habido, lo pongan a mi disposición dando inmediata cuenta.

Dado en Tudela a 19 de Octubre de 1933.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

JO—16526

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de Palencia y "Gaceta de Madrid", y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gallardo Navarro, de veintiocho años de edad, casado, obrero minero,

hijo de Antonio y de Dolores, natural de Alhama La Seca, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, contados del siguiente al en que aparezca la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de ampliarle la indagatoria y averiguar el paradero de su esposa, Tomasa Sena; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parando el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, civiles y militares, y demás Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, dando cuenta inmediatamente.

Así lo manda y firma dicho señor Juez en Tudela a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Mario Ballesteros.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—16527

## VALLADOLID

Por la presente, se cita a los presuntos sujetos peligrosos y en expediente instruido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid, Secretaría del señor Diez Belles, con arreglo a lo establecido en la vigente ley de Vagos, Cirilo Costeros, Celedonio Juarros Espiga, Luis Sanjurjo Castro, Enrique Alvarez de la Fuente y Gregorio Ugarte Santamaría, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado a fin de ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se decretará su prisión y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Andrés Hernández.

JO—16530

## VINAROZ

En autos de juicio de abusivato del causante Juan Bordes Fonollosa, que se siguen en este Juzgado y mi Secretaría, promovidos, en forma de pobre, por el Procurador D. Luis Calatayud, en nombre de Juan Fonollosa Bordes, sobrino de dicho finado, por si le conviene hacer uso de su derecho en dichos autos.

Y dado el ignorado paradero del mismo, se libra el presente edicto en Vinaroz a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rodrigo Guarch.—El Juez de primera instancia, Diego Ortega.

JO—1079

## ZAFRA

Don Adolfo Barredo de Valenzuela, Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, se cita a Gregorio Becerra, de nacionalidad portuguesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que estuvo en esta ciudad el día 1º de los corrientes, dedicado a la custodia de cerdos, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para ser oido en el concepto de imputado en el sumario que se instruye con el número 205 de 1933, sobre lesiones a Rafael Salguero Moreno; apercibiéndole que, de no veri-

Nicarlo, le parará el perjuicio a que  
hombre lugar.

Dado en Zafra a 18 de Octubre de  
1933.—El Juez, Adolfo Barredo de Va-  
lenzuela.—El Secretario, Antonio Bur-  
gos.

JO—16531

Don Adolfo Barredo de Valenzuela,  
Juez de instrucción de la ciudad de  
Zafra y su partido.

Por el presente, que se expide en  
meritos del sumario que instruyo con  
el número 202 de este año, por rapto  
de la joven Teresa Muñoz Vaqueiro, de  
quince años de edad, natural de Gar-  
ganta de la Olla, con domicilio en Ba-  
dajoz con su padre Roque Muñoz Ma-  
gro, en la Barriada del Guadiana, nú-  
mero 46, hecho tenido lugar en esta  
ciudad, el dia 10 de los corrientes, si-  
gurando como culpado un individuo  
que dijo llamarse José Gómez y ser na-  
tural de Trigueros, y que posterior-  
mente parece ser que tal individuo se  
llama Félix y es natural de Berlanga,  
ruego a todas las Autoridades, así ci-  
viles como militares, y ordeno a los  
Agentes de la Policía judicial de la na-  
ción, procedan a la busca y captura del  
expresado raptor, poniéndolo a mi dis-  
posición en la Cárcel de este partido,  
así como a la busca de la raptada, que  
también será puesta a mi disposición  
en este Juzgado.

Dado en Zafra a 18 de Octubre de  
1933.—El Juez, Adolfo Barredo de Va-  
lenzuela.—El Secretario, Antonio Bur-  
gos.

JO—16532

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### AMETLLA DE MAR

Don Juan Font y Hurtado, Juez mu-  
nicipal de Ametlla de Mar, provincia  
de Tarragona, partido judicial de Tor-  
tosa.

Hago saber: Que hallándose vacante  
el cargo de Secretario suplente de este  
Juzgado municipal y haber quedado  
desierto el concurso de traslado que al  
efecto se anunció, cumpliendo orden de  
la Superioridad se anuncia de nuevo  
dicha plaza a concurso libre.

Los aspirantes a dicho cargo presen-  
tarán sus solicitudes, documentadas,  
ante este Juzgado municipal, dentro  
del plazo de quince días, a contar des-  
de el siguiente al de la inserción del  
presente en la "Gaceta de Madrid",  
cuyos documentos irán reintegrados,  
conforme la ley del Trámite, con polí-  
za de la Mutualidad judicial y con  
arreglo a las disposiciones vigentes.

Este término municipal consta de  
2.334 habitantes, y no se perciben otros  
derechos que los del Arancel cuando  
actúe.

Ametlla de Mar, 18 de Octubre de  
1933.—El Juez municipal, Juan Font.  
JO—16533

##### BAENA

El señor Juez municipal de esta ciu-  
dad, en providencia de esta fecha, ha  
acordado señalar el dia 30 de Noviem-

bre próximo, y hora de las doce, para  
que tenga lugar el juicio de faltas acor-  
dado en virtud de diligencias recibidas  
de la Superioridad, sobre hurto de aves  
en cantidad de tres pavas y dos pavos,  
valorados en 44 pesetas, hecho ocurri-  
do, el dia 11 del actual, en la finca Al-  
moguera, de este término, que lleva en  
arrendamiento D. Rafael Azuaga López,  
siendo los referidos pavos de este  
señor.

Y con el fin de que sirva de citación  
en forma a los inculpados autores del  
hecho, de paradero desconocido, se  
fija el presente y otros de igual tenor  
en los sitios públicos de costumbre de  
esta ciudad y "Gaceta de Madrid".

Baena, 20 de Octubre de 1933.—El  
Secretario (ilegible). JO—16539

#### COLMENAR DE MONTEMAYOR

Don Juan Quintas Vicente, Juez mu-  
nicipal de Colmenar de Montemayor.

Hago saber: Que vacante la plaza de  
Secretario de este Juzgado se anuncia  
a concurso, conforme a las disposicio-  
nes vigentes, pudiendo los que aspiren  
a ella presentar solicitudes, documen-  
tadas, en el Juzgado de instrucción del  
partido, dentro de los treinta días si-  
guientes al de la inserción de este  
anuncio en la "Gaceta de Madrid" y  
"Boletín Oficial" de la provincia; ad-  
virtiendo que tiene este pueblo 291 ha-  
bitantes, y no tiene más honorarios que  
los derechos de Arancel.

Colmenar de Montemayor a 19 de  
Octubre de 1933.—El Juez, Juan Quin-  
tas.

JO—16540

#### CHAMARTÍN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de  
faltas seguidos en este Juzgado con  
el número 943 de orden del año ac-  
tual, contra Manuela Manzano Her-  
edia y Juan Escudero Borja, por lesio-  
nes, se ha dictado la sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva  
son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 23 de Septiembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representa-  
ción de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuela Manzano Heredia y Juan Escudero Borja, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y conde-  
no a Manuela Manzano Heredia y Juan  
Escudero Borja, a la pena de diez  
días de arresto menor y al pago de  
las costas de este juicio por mitad.  
Participese esta resolución a la Su-  
perioridad por medio de testimonio  
duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronun-  
cio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y  
publicada en el mismo día de su fe-  
cha.

Y para su inserción en la GACETA  
DE MADRID, a fin de que sirva de no-  
tificación a dichos denunciados, ex-  
pido la presente, visada por S. S. y  
sellada con el de este Juzgado y el

de mi Secretaría, en Chamartín de la  
Rosa a 13 de Octubre de 1933.—El  
Secretario, Manuel Rosende.—Visto  
bueno: el Juez municipal, César Do-  
noso.

En los autos de juicio verbal de  
faltas seguidos en este Juzgado con el  
número 457 de orden del año 1933,  
contra Brigida García Hernández, por  
estafa, escándalo y lesiones, se ha dic-  
tado la sentencia, cuyo encabezamiento  
y parte dispositiva son del siguien-  
te tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 14 de Octubre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en represen-  
tación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Brigida Gar-  
cía Hernández, cuyas demás circun-  
stancias ya constan,

Fallo que debo condenar y conde-  
no a Brigida García Hernández a la  
pena de cinco días por cada una de  
las faltas cometidas, 25 centimos de  
indemnización a la Compañía del Me-  
tropolitano de Madrid y al pago de  
las costas de este juicio; notifíquesele  
esta resolución por medio de edictos  
que se insertarán en la GACETA DE MA-  
DRID. Participese esta resolución a la  
Superioridad por medio de testimonio  
duplicado.

Así por esta sentencia, lo pro-  
nuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué publicada  
y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA  
DE MADRID, a fin de que sirva de no-  
tificación a Brigida García Hernández,  
expido la presente, visada por S. S.  
y sellada con el de este Juzgado y el  
de mi Secretaría, en Chamartín de la  
Rosa a 14 de Octubre de 1933.—El  
Secretario, Manuel Rosende.—Visto  
bueno: el Juez municipal, César Do-  
noso.

En los autos de juicio verbal de  
faltas seguidos en este Juzgado con el  
número 452 de orden del año actual,  
contra José Rodríguez Lucas, por es-  
tafa, se ha dictado la sentencia, cuyo  
encabezamiento y parte dispositiva  
son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 14 de Octubre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representa-  
ción de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Rodríguez Lucas, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y conde-  
no a José Rodríguez Lucas a la pena de  
diez días de arresto menor y el pago  
de las costas de este juicio; participese  
esta resolución a la Superioridad, por  
medio de testimonio duplicado. Y es-  
tando comprendido, el enjuiciado, en  
los beneficios del Decreto de Indulto  
de 8 de Diciembre último, firme que  
sea esta resolución, archívese este ex-  
pediente, sin más trámites.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—16541

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 (antes del distrito del Hospicio), bajo el número 614 del año 1933, por malos tratos, contra Rafael Rojas Carrizo, Mariano Rodríguez Navarro, José Luis González Alvarado y Luis Cano Padilla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Rafael Rojas Carrizo, Mariano Rodríguez Navarro, José Luis González Alvarado y Luis Cano Padilla de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a Rafael Rojas Carrizo, Mariano Rodríguez Navarro, José Luis González Alvarado y a Luis Cano Padilla a las penas de 5 pesetas de multa, a cada uno de los tres primeros, y 30 pesetas de multa al último, y al pago de las costas del juicio entre los cuatro; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Rafael Rojas Carrizo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta, llegue a conocimiento del denunciado Justo Vega Alvarez, y le sirva de notificación, en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.  
El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 (antes del distrito del Hospicio), bajo el número 582 del año 1933, por malos tratos, contra Justo Vega Alvarez y Juan Padilla Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Septiembre de 1933; el Sr. don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez municipal número 6; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Vega Alvarez y Juan Padilla Navarro de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condene a Justo Vega Alvarez y a Juan Padilla Navarro a la pena de 30 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por partes iguales; notificándose esta sentencia, al primero, por medio de edictos en la GACETA; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Justo Vega Alvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha, por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta, llegue a conocimiento del denunciado Justo Vega Alvarez, y le sirva de notificación, en forma, expido la presente, para su inserción en la GACETA.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.  
El Juez, Aquilino Sobrino.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—16542

## MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 744 de orden del año 1933, contra Ernesto Ruiz Brandón y Tomás Caballero Escobar, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ernesto Ruiz Brandón y Tomás Caballero Escobar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene al denunciado Ernesto Ruiz Brandón, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante en la cantidad de 11,45 pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tomás Caballero Escobar y se declaran de oficio su parte de costas, y respecto de la reclamación al mismo formulada, se reserva a la Compañía ya citada la acción civil, para que la utilice en el modo y fer-

ma que corresponda; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ernesto Ruiz Brandón, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 498 de orden del año 1933, contra Gregorio Román Torralba y Deogracias Román Torralba, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tener literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Román Torralba y Deogracias Román Torralba de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condene a los denunciados Gregorio Román Torralba y Deogracias Román Torralba a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago de la mitad de las costas del juicio; notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro general de hurtos y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Gregorio Román Torralba y Deogracias Román Torralba expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rogelio Felipe Vázquez.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 515 de orden del año 1933, contra varios, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Octubre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino García Concha, Ana Concha y Modesta Hernández González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Faustino García Concha, Ana Concha y Modesta Hernández González a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y mediante a descontocerse el actual domicilio o paradero de los dos primeros,

notifíqueseles la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, y por lo que a la última se refiere, toda vez que tiene domicilio conocido, expidase y enréguese al Alguacil de turno la oportuna cédula de notificación para que lleve a efecto la de la presente a dicha condencada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Faustino García Concha y Ana Concha, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, por habilitación, Rogelio Felipe Vázquez.

JO—16543

#### NOGALES

Don Hipólito Caballero Monjes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse a concurso de traslado, por término de treinta días, y quedando desierto, a concurso libre, por término de quince días, desde su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia o en la “Gaceta de Madrid”, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes al presente caso.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se presentarán ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, en el plazo señalado, contado desde su publicación en los periódicos oficiales ya dichos.

Dado en Nogales a 20 de Septiembre de 1933.—El Juez, Hipólito Caballero.—El Secretario suplente, Antonio Pérez.

JO—16546

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—Paseo de San Vicente, 20.